

**ÍNDICE DE BARRERAS
BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL
MERCADO IMPUESTAS A NIVEL
LOCAL
DURANTE EL AÑO 2017**

Abril, 2018

PRESENTACIÓN

Entre los principales aspectos que los agentes económicos deben asumir, al emprender sus negocios, están las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y cobros que imponen las entidades de la administración pública para acceder o permanecer en el mercado formal. Este tipo de imposiciones se denominan barreras burocráticas y son el eje central en torno del cual giran las competencias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi).

Las barreras burocráticas no son negativas en sí mismas, pues, en principio, concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de empresa con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección están a cargo de las distintas entidades de la administración pública.

Sin embargo, cuando son ilegales o carentes de razonabilidad, es decir, cuando carecen de justificación legal o son establecidas de manera irreflexiva, arbitraria o desproporcionada, respecto de lo que se pretende proteger con ellas, se convierten en sobre costos innecesarios para las empresas, en tanto limitan su competitividad y restringen la competencia. Con ello, se perjudica al sistema económico y, finalmente, a los consumidores, quienes no se benefician de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo.

Las barreras burocráticas ilegales son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones¹ prohibiciones y/o cobros que (i) exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, (ii) contravienen las leyes que la Comisión tiene a su cargo tutelar y que promueven la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa; o, (iii) han sido emitidas sin respetar los procedimientos y formalidades necesarios para su imposición.

Las barreras burocráticas carentes de razonabilidad son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que son arbitrarios y desproporcionales a sus fines. Una vez que la Comisión considera que han sido presentados indicios suficientes para evaluar la carencia de razonabilidad de la medida cuestionada, verifica que: i) no sea arbitraria, en tanto esta se sustente en un interés público y resulte idónea para solucionar los problemas existentes, y (ii) no sea desproporcional, en tanto no resulte excesiva, en relación con sus fines y/o no exista otra u otras alternativas que puedan lograr el mismo objetivo.

La Comisión es el órgano del Estado encargado de conocer los actos, disposiciones, y actuaciones² de las entidades de la administración pública, de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional o local), con el fin de determinar si imponen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad para el desarrollo de actividades económicas y, de ser el caso, para propender a su eliminación.

En ese sentido, la Comisión es competente para supervisar el cumplimiento de las leyes destinadas a promover la iniciativa privada, la inversión en materia de servicios públicos y la simplificación administrativa, como son el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General³ (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el

¹ Decreto Legislativo N° 1256, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016, en el cual se incorporó el término "limitación" en la definición de "Barrera Burocrática"

² Decreto Legislativo N° 1256, Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016.

A través de la citada norma se ampliaron las facultades de la Comisión para conocer barreras burocráticas, no solo en actos y disposiciones de la administración pública sino también a través de sus actuaciones.

³ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Decreto Legislativo N° 757⁴, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento⁵, la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones⁶, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones⁷, el Decreto Legislativo N° 1014⁸, así como sus correspondientes normas complementarias y conexas, el Decreto Legislativo N° 1246⁹, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, entre otras disposiciones.

Durante la vigencia de la Ley N° 30056¹⁰ y de la Ley N° 30230¹¹, se optimizó el sistema de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad y se ampliaron las facultades sancionadoras de la Comisión, para imponer sanciones de hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT).

En dicho contexto, se establecieron las reglas para la publicación de determinadas resoluciones emitidas en los procedimientos de oficio, como condición indispensable para sancionar a quienes impongan determinadas barreras burocráticas¹². Asimismo, entró en vigencia la tabla de graduación, infracciones y sanciones¹³ y su correspondiente aplicativo para el cálculo de la multa¹⁴. De ese modo, la Comisión ha podido imponer sanciones de hasta 20 UIT en la misma resolución que declaró ilegal una barrera burocrática.

Posteriormente, el 8 de diciembre de 2016, se publicó, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1256, modificado por el Decreto Legislativo N° 1308, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, que actualmente regula con detalle las disposiciones y atribuciones generales de los órganos resolutivos competentes en materia de identificación y eliminación de barreras burocráticas. Entre los asuntos regulados por dicha norma, se encuentra la definición de barreras burocráticas, la inaplicación con efectos generales, los principios aplicables, así como nuevos tipos infractores, entre otros temas relevantes de competencia de la Comisión.

En el marco de una gestión administrativa transparente y predecible, en favor de impulsar la eliminación de las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, la Ley que creó el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local¹⁵, encargó a la Comisión la elaboración y difusión anual del **“Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local”**, con base en los procedimientos tramitados durante el año precedente, con la finalidad de dar a conocer a los agentes económicos que participan en el mercado, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que han sido identificadas y las entidades locales que las han impuesto.

Hasta el año 2008, la Comisión tenía competencia exclusiva para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades del gobierno nacional y por los gobiernos locales y regionales de todo el país. Sin embargo, a partir de entonces, sus competencias han sido objeto de una desconcentración territorial, en el marco de la política institucional de ampliar la cobertura de sus servicios, a través de la desconcentración de sus funciones en las oficinas ubicadas en las distintas regiones del país.

Las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (en adelante, “ORI”) que pueden conocer y resolver los casos sobre las barreras burocráticas impuestas por gobiernos

⁴ Decreto Legislativo N° 757, dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2007.

⁵ Ley N° 28976, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de febrero de 2007.

⁶ Ley N° 29022, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2007.

⁷ Ley N° 29090, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

⁸ Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

⁹ Decreto Legislativo publicado en el diario oficial el peruano el 10 de noviembre de 2016.

¹⁰ Publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de julio de 2013.

¹¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2014.

¹² El “Reglamento de la Publicación de las Resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868”, fue aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 280-2013-INDECOPI/COD, publicado en el diario oficial El Peruano, el 20 de noviembre de 2013.

¹³ La “Tabla de graduación, infracciones y sanciones, conforme con lo establecido en el artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868” fue aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 317-2013-INDECOPI/COD, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2013. Modificada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 17-2017-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2017.

¹⁴ Dirección URL: <http://www.indecopi.gob.pe/graduacion-de-infracciones-y-sanciones?inheritRedirect=true>

¹⁵ Ley N° 28335, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2004.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

locales y regionales, dentro de su localidad, en armonía con el principio de subsidiariedad vertical aplicable a las entidades administrativas del Estado, son la ORI Arequipa, la ORI Cusco, la ORI Puno, la ORI Ica, la ORI La Libertad¹⁶, la ORI Cajamarca, la ORI Lambayeque, la ORI San Martín, la ORI Piura, la ORI Tacna y la ORI Loreto¹⁷.

Por ello, el presente índice, además de contener las estadísticas de la actuación de la Comisión de la sede Lima Sur del Indecopi, contiene las estadísticas de la actuación de las Comisiones de las ORI con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas durante el año 2017, detallando las principales barreras burocráticas impuestas en dicho año, así como la relación de las municipalidades que las han impuesto¹⁸.

Asimismo, contiene la relación de municipalidades provinciales del país que han publicado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (en adelante, el PSCE) (www.serviciosalcidudano.gob.pe), administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29091¹⁹ y su Reglamento²⁰ y aquellas que no lo han hecho al 7 de mayo de 2018.

¹⁶ Cabe indicar que a partir del 10 de agosto de 2017 la Comisión de la Ori La Libertad ha contado con el apoyo de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas creada mediante Resolución N° 087-2017-INDECOP/ COD.

¹⁷ De conformidad con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOP/ COD N° 292-2013/DIR-COD-INDECOP/ COD, que aprueba la Directiva N° 011-2013/DIR-COD-INDECOP/ COD, que modificó el Anexo N° 03 de la Directiva 005-2010/DIR-COD-INDECOP/ COD que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las comisiones adscritas a las oficinas regionales y demás sedes del Indecopi.

¹⁸ Resulta necesario precisar que el presente documento solo expone la información estadística de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas tramitados ante la sede Lima Sur y las ORI con competencias en la referida materia; en ese sentido, no contiene información estadística de los procedimientos de incumplimiento de mandato, procedimientos de liquidación de costas y costos y procedimientos sancionadores por la omisión de presentación de información.

¹⁹ Ley N° 29091, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2007.

²⁰ Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de enero de 2008.

CONTENIDO

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DURANTE EL AÑO 2017.

I. COMISIÓN SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.
3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2017.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2017.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2017.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2017.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2017.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de ORI Cusco durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco, durante el año 2017.

VII. COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2017.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2017.

IX. COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2017.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2017.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2017.

XI. COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2017.

XII. COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2017.

XIII. COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2017.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2017.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2017.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2017.

XIV. VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS EN EL PSCE Y EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

I. SEDE LIMA SUR

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI – SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Lima Sur, durante el año 2017.

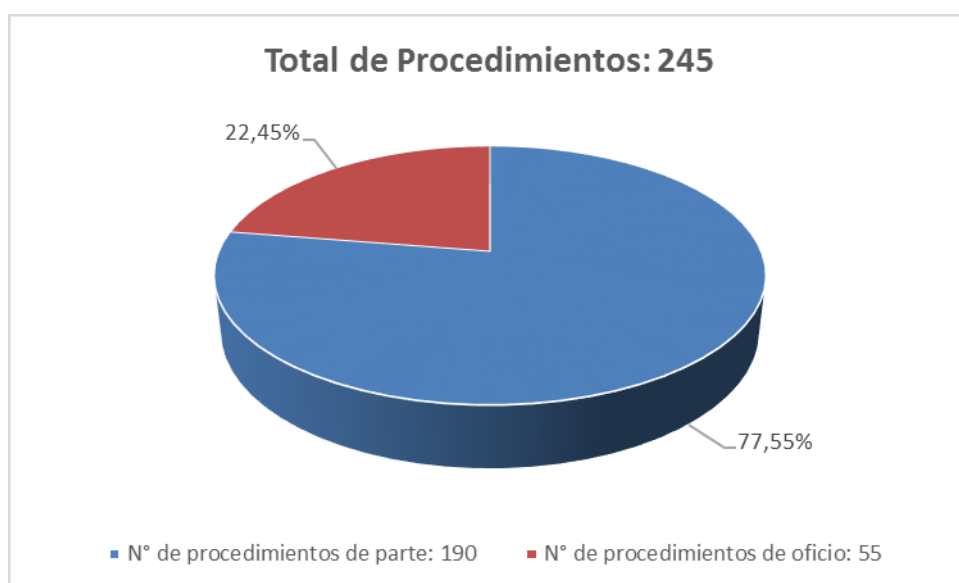
Durante el año 2017, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 493 procedimientos²¹ en contra de distintas entidades de la Administración Pública.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades iniciados a pedido de parte y de oficio.

Durante el 2017, la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 493 procedimientos, de los cuales 245 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales. De estos últimos, 190 procedimientos (77,55%) fueron iniciados a pedido de parte y 55 procedimientos (22,45%) fueron iniciados de oficio, por decisión de la Comisión.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Lima Sur**
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio, durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur
Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

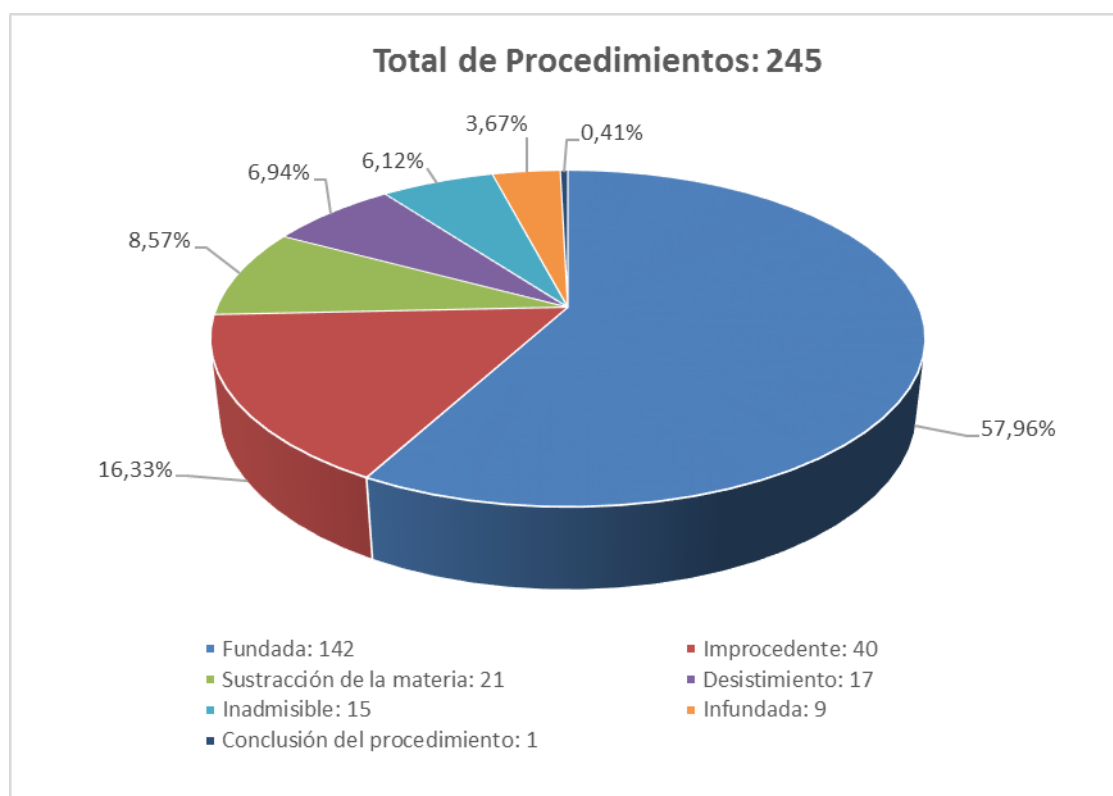
De los 245 procedimientos resueltos contra las municipalidades, referidos a actuaciones de las municipalidades que se encuentran dentro de la competencia de la Sede Lima Sur durante el año 2017, se obtuvo los siguientes resultados:

²¹ Incluye los procedimientos iniciados y reingresados.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En 142 procedimientos (57,96%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades denunciadas impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa²².
- En 40 procedimientos (16,33%) la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró improcedente la denuncia.
- En 21 procedimientos (8,57%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró la sustracción de la materia; toda vez que las municipalidades denunciadas eliminaron las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el procedimiento.
- En 17 procedimientos (6,94%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió los procedimientos por solicitudes de desistimiento.
- En 15 procedimientos (6,12%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró inadmisibile la denuncia.
- En nueve procedimientos (3,67%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró infundada la denuncia.
- En un procedimiento (0,41%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró la conclusión del procedimiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur
Procedimientos resueltos contra municipalidades según el tipo de conclusión, durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur
Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la Comisión - Sede Lima Sur.

Como se ha indicado, de los 245 procedimientos resueltos durante el año 2017 referidos a actuaciones municipales, 142 procedimientos fueron declarados

²² En los casos iniciados a pedido de parte se declaró la inaplicación de la barrera burocrática denunciada.

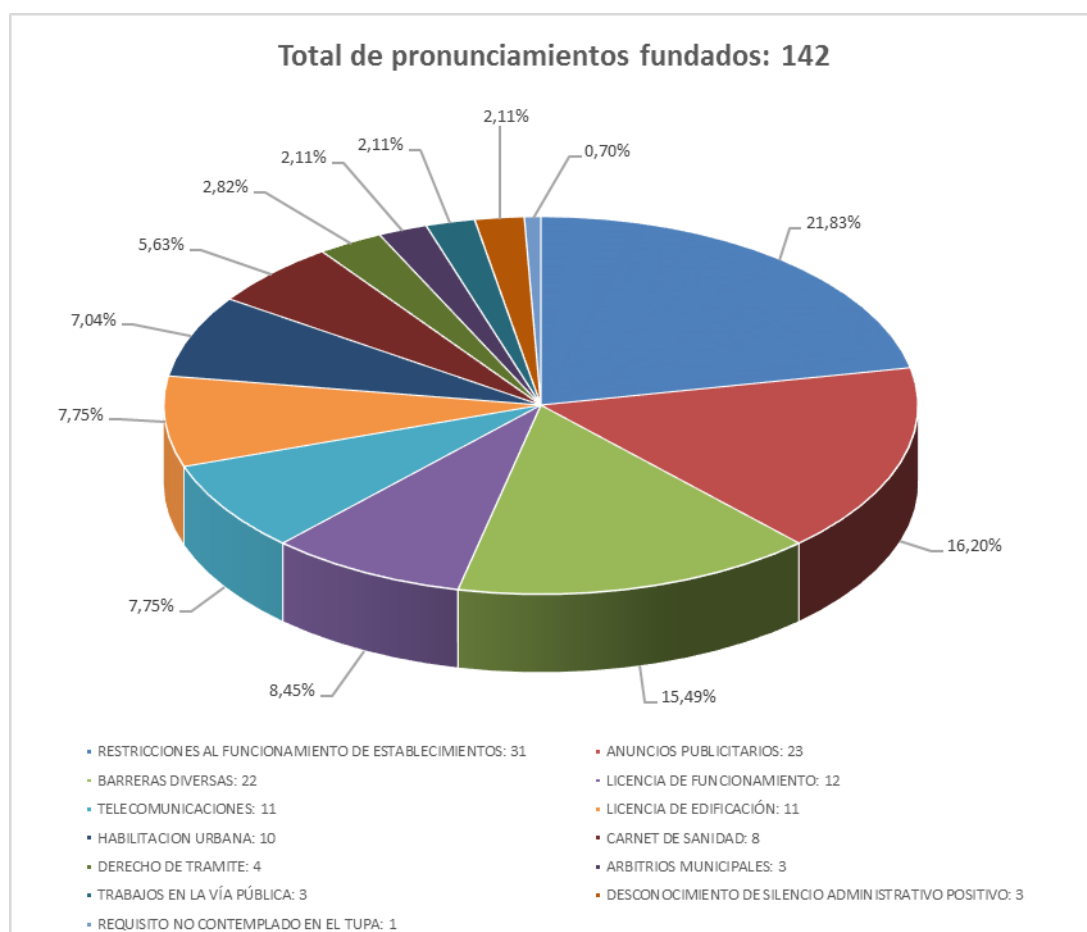
ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

fundados. Las materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, fueron las siguientes:

- 31 procedimientos (21,83%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 23 procedimientos (16,20%) corresponden a anuncios publicitarios.
- 22 procedimientos (15,49%) corresponden a barreras diversas.
- 12 procedimientos (8,45%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- 11 procedimientos (7,75%) corresponden a telecomunicaciones.
- 11 procedimientos (7,75%) corresponden a licencia de edificación.
- diez procedimientos (7,04%) corresponde a habilitación urbana.
- Ocho procedimientos (5,63%) corresponden a carné de sanidad.
- cuatro procedimientos (2,82%) corresponden a derecho de trámite.
- Tres procedimientos (2,11%) corresponden a arbitrios municipales.
- Tres procedimientos (2,11%) corresponden a trabajos en la vía pública.
- Tres procedimientos (2,11%) corresponden a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (0,70%) corresponden a requisitos no contemplados en el TUPA.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur

Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

3. Desarrollo de las principales materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi, impuestas por municipalidades durante el año 2017.

Las principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, durante el 2017, en procedimientos resueltos fundados contra municipalidades han estado referidas a las siguientes materias:

- **Restricciones al funcionamiento de establecimientos**
- **Anuncios publicitarios**
- **Barreras diversas**
- **Licencia de funcionamiento**
- **Telecomunicaciones**
- **Licencia de Edificación**
- **Habilitaciones urbanas**
- **Carné de Sanidad**
- **Derecho de trámite**
- **Arbitrios Municipales**
- **Trabajos en la vía pública**
- **Desconocimiento del silencio administrativo positivo**
- **Requisitos no contemplados en el TUPA**

A continuación, se detalla la relación de casos resueltos por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi²³, para cada una de las materias antes señaladas.

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

Marco conceptual

Existen distintas maneras de restringir el funcionamiento de establecimientos. Entre ellas se encuentran, a modo de ejemplo, la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, la imposibilidad de operar al oponerse una zona de reserva vial, la prohibición general de fumar en espacios públicos cerrados, entre otros.

Con relación a la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, el Tribunal Constitucional señaló mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI, del 22 de junio de 2007²⁴, que la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos, es decir, cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven.

Asimismo, a través de la referida resolución, el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con la clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Por su parte, mediante Resolución N° 1535-2010/SC1-INDECOPI, la Sala de la Competencia N° 1, hoy denominada Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, emitió un precedente de observancia

²³ Los casos detallados a continuación pueden ser revisados por los administrados en el portal web del Indecopi (www.indecopi.gob.pe) correspondiente a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, en la sección Servicios, Sub-Sección Resoluciones.

²⁴ Proceso de inconstitucionalidad interpuesto por el 1% de ciudadanos contra las Ordenanzas N° 212-2005 y N° 214-2005 de la Municipalidad Distrital de Miraflores que restringían el horario de apertura de los establecimientos comerciales de la zona denominada Calle de las Pizzas.

obligatoria con relación a las restricciones normativas que generan la revocación de actos administrativos. A través de dicho pronunciamiento se estableció, entre otros aspectos, que constituye revocación indirecta el impedimento o restricción del ejercicio de los derechos o intereses conferidos por un acto administrativo, sin que exista un pronunciamiento expreso desconociendo tales prerrogativas. Asimismo, en dicha resolución se señaló que todas las revocaciones indirectas son ilegales, porque ello implica que la administración no siguió el procedimiento establecido en los artículos 212 y 214 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²⁵.

Cabe indicar que, si bien, mediante la zonificación, resulta posible restringir uno de los atributos del derecho a la propiedad, como es el uso de un predio²⁶ (identificando dentro del distrito las actividades que pueden o no realizarse según el tipo de zona), la restricción para realizar algún tipo de actividad en las zonas declaradas como Zona de Reserva Vial no puede implicar, automáticamente, la restricción absoluta del uso de los predios ubicados en dicha zona, puesto que ello implicaría desconocer indirectamente uno de los atributos del derecho de propiedad, en cuyo caso se debe seguir con el correspondiente proceso de expropiación establecido por ley²⁷.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los 31 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2017, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a restricciones al funcionamiento de establecimientos:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000335 -2016	000027-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
2	000374-2016	000094-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

²⁵ **Texto Único Ordenando de la Ley N° 274544, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 212.- Revocación

212.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

212.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

212.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

212.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevenientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

212.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.

212.2 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

Artículo 214.- Indemnización por revocación

214.1 Cuando la revocación origine perjuicio económico al administrado, la resolución que la decida deberá contemplar lo conveniente para efectuar la indemnización correspondiente en sede administrativa.

214.2 Los actos incurridos en causal para su revocación o nulidad de oficio, pero cuyos efectos hayan caducado o agotado, serán materia de indemnización en sede judicial, dispuesta cuando quede firme administrativamente su revocación o anulación.

²⁶ **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

Zonificación.- Conjunto de normas que regulan el uso del suelo.

(...).

²⁷ **Constitución Política del Perú de 1993**

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

(...)

4.4. Expropiación: Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
3	000158-2017	000543-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
4	000129-2017	000418-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
5	000195-2017	000609-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
6	000452-2016	000176-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
7	000222-2017	000620-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
8	000101-2017	000447-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
9	000171-2017	000524-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
10	000200-2017	000589-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
11	000255-2017	000633-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
12	000287-2017	000670-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
13	000429-2016	000122-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
14	000501-2016	000233-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
15	000104-2017	000417-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
16	000425-2016	000102-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
17	000257-2017	000686-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
18	000489-2016	000217-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
19	000408-2016	000101-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
20	000451-2016	000184-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
21	000468-2016	000185-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
22	000518-2016	000234-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
23	000502-2016	000253-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
24	00069-2017	000409-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
25	00098-2017	000416-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
26	000186-2017	000557-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
27	000206-2017	000558-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
28	000443-2016	000183-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
29	000232-2017	000559-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
30	000252-2017	000669-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
31	000041-2017	000387-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ **Anuncios publicitarios:**

Marco conceptual

Los elementos de publicidad exterior, conocidos como anuncios publicitarios, son unas de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer, al público en general, los bienes y servicios que ofrecen en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta, sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el uso del suelo del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

Así, de acuerdo con la legislación vigente, las municipalidades provinciales tienen la facultad de aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales sobre autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política; mientras que las municipalidades distritales son competentes

para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.²⁸

Para ello, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y, posteriormente, incorporarlos en su TUPA vigente²⁹.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial, a fin de que sea exigible, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades³⁰.

Cabe señalar que la Ordenanza N° 1094, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, no establece un periodo de vigencia para este tipo de autorizaciones, salvo supuestos excepcionales, por lo que se ha interpretado que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada, en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

Por último, la Comisión Sede Lima Sur distinguió entre el régimen legal aplicable al derecho de uso de bienes de dominio público del correspondiente a las autorizaciones para la ubicación de anuncios publicitarios en la vía pública (la cual no se encuentra sujeta a un plazo de vigencia). De ese modo, se considera que, si bien no se puede supeditar la vigencia de las autorizaciones de ubicación de anuncios a la vigencia de los derechos de uso de bienes de dominio público, es posible que dichas autorizaciones, eventualmente, caduquen o sean revocadas, siempre que se cumpla con el ordenamiento jurídico.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 23 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a anuncios publicitarios:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000136-2017/CEB	000411-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
2	000152-2017/CEB	000403-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
3	000172-2017/CEB	000509-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

²⁸ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...)

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...)

1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. (...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: (...)

3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

²⁹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 39.- Legalidad del procedimiento

39.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme con la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

39.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

39.3 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

³⁰ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 40.- Ordenanzas (...)

Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...) Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4	000179-2017/CEB	000556-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
5	000210-2017/CEB	000517-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
6	000214-2017/CEB	000545-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
7	000221-2017/CEB	000619-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
8	000234-2017/CEB	000621-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
9	000235-2017/CEB	000643-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
10	000244-2017/CEB	000592-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
11	000254-2017/CEB	000645-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
12	000258-2017/CEB	000562-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
13	000259-2017/CEB	000651-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
14	000265-2017/CEB	000691-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
15	000300-2017/CEB	000678-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
16	000328-2016/CEB	000058-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
17	000332-2017/CEB	000693-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
18	000447-2016/CEB	000167-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
19	000465-2016/CEB	000143-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
20	00049-2017/CEB	000337-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
21	000497-2016/CEB	000279-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
22	00089-2017/CEB	000456-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
23	00094-2017/CEB	000457-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

▪ **Barreras diversas:**

Marco conceptual

Durante el año 2017, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi ha conocido otras actuaciones de los gobiernos locales que, no pudiendo ser clasificadas en alguna de las materias indicadas, han sido denunciadas como barreras burocráticas diversas.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 22 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2017, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a barreras diversas:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000106-2017/CEB	000413-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
2	000119-2017/CEB	000506-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000143-2017/CEB	000522-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
4	000159-2017/CEB	000569-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
5	000163-2017/CEB	000534-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
6	000224-2017/CEB	000585-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
7	000233-2017/CEB	000528-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
8	000238-2017/CEB	000650-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
9	000245-2017/CEB	000586-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
10	000246-2017/CEB	000644-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
11	000291-2017/CEB	000652-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
12	000358-2016/CEB	000010-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
13	000375-2016/CEB	000141-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
14	000389-2016/CEB	000124-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
15	000427-2016/CEB	000165-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
16	000441-2016/CEB	000200-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
17	000478-2016/CEB	000238-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
18	000505-2016/CEB	000222-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
19	0005-2017/CEB	000310-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
20	0009-2017/CEB	000348-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA
21	00099-2016/CEB	000571-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
22	00099-2017/CEB	000379-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Licencia de funcionamiento:

Marco conceptual

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades a un agente económico para el desarrollo de sus actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas³¹. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento, mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme con lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General³².

De otro lado, si bien las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar una tasa por derecho de trámite para el procedimiento de licencia de funcionamiento, deben aprobar dicha tasa mediante ordenanza; y, tratándose de municipalidades distritales, la tasa debe ser ratificada por la municipalidad provincial competente, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades³³. Tanto la ordenanza que aprueba la tasa, como la correspondiente ratificación, deben ser publicadas conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo cuerpo legal³⁴. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

³¹ **Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

³² **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 39.- Legalidad del procedimiento

39.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme con la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

39.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

³³ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

³⁴ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 44.- Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

Según el artículo 6 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las únicas condiciones que pueden ser evaluadas por las municipalidades antes del otorgamiento de una licencia de funcionamiento son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad de la edificación, y cualquier otro aspecto adicional debe ser materia de fiscalización posterior³⁵.

Por su parte, según artículo 7 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, los únicos requisitos que pueden ser exigidos por las municipalidades para otorgar una licencia de funcionamiento son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), (iii) declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio y (iv) requisitos especiales establecidos en la ley³⁶.

Cabe indicar que la licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para el caso de las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. Por otro lado, para el caso de edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, el plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento³⁷.

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

³⁵ **Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.

- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.

- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior..

³⁶ **Ley N° 288976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 79.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Artículo 79.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

b) Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

En los casos en que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite de la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las Municipalidades podrán disponer en los TUPA el reemplazo del certificado de Inspección por el informe de inspección sin observaciones para efectos del trámite de Licencia de Funcionamiento.

d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.

d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4) Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15 de esta Ley.

³⁷ **Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Una vez concedida, la licencia de funcionamiento tendrá una vigencia indeterminada, a menos que el solicitante haya requerido de manera expresa una licencia de funcionamiento con vigencia temporal.³⁸

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 12 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2017, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a licencias de funcionamiento:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000109-2017/CEB	000374-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
2	000134-2017/CEB	000521-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
3	000177-2017/CEB	000544-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
4	000198-2016/CEB	000525-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
5	000236-2017/CEB	000593-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
6	000248-2017/CEB	000577-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
7	000300-2016/CEB	000019-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
8	000309-2016/CEB	000064-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
9	000314-2017/CEB	000629-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
10	00042-2017/CEB	000420-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
11	000530-2016/CEB	000320-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
12	000532-2016/CEB	000309-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Telecomunicaciones

Marco conceptual

La Ley N° 29022³⁹, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones, tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, a través de: i) la promoción de la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios; ii) medidas que faciliten las actividades del mencionado servicio; y, iii) la eliminación de barreras que impidan tal objetivo⁴⁰. Asimismo, establece el marco general para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones.

La citada ley, conforme con sus artículos 3 y 4, es de aplicación y observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública a nivel local⁴¹, las cuales, a través de su regulación, deberán sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional, en materia de telecomunicaciones y

³⁸ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.

³⁹ Modificada por la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones.

⁴⁰ Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. (...).

⁴¹ Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley es de aplicación y observancia obligatoria en todas las entidades de la administración pública de nivel nacional, regional y local. El incumplimiento de las disposiciones aquí previstas genera las responsabilidades legales previstas en el ordenamiento legal vigente, siendo solidariamente responsables los funcionarios públicos directamente infractores.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

con las necesidades de despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de tal servicio público⁴².

Por su parte, la tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30228, norma que modifica la Ley N° 29022, establece que, para la ejecución de los planes de trabajo y el despliegue, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el cumplimiento de los requisitos y parámetros técnicos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29022 y sus normas complementarias. Asimismo, la sexta disposición complementaria y final de la misma ley establece que la Ley N° 29022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

En ese sentido, si bien los gobiernos locales están facultados para otorgar permisos para la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, deberán sujetar su regulación a los objetivos del régimen especial y temporal establecido por la Ley N° 29022 y su Reglamento.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 11 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a telecomunicaciones:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000203-2017	000492-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
2	000417-2016	000062-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
3	000390-2016	000095-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
4	000378-2016	000084-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
5	000449-2016	000160-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
6	000507-2016	000296-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
7	000463-2016	000145-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
8	000504-2016	000198-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
9	000223-2017	000627-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
10	000508-2016	000186-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
11	000298-2016	000026-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Licencia de edificación y habilitaciones urbanas

Marco conceptual

Los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordado con el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias, establecen que los procedimientos y requisitos previstos en tales instrumentos normativos son únicos y se aplican obligatoriamente a nivel nacional, por lo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo debe exigir requisitos adicionales a los establecidos en aquellos⁴³.

⁴² Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

Artículo 4.- Competencia sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en forma exclusiva y excluyente, la adopción de políticas y normas de alcance nacional, así como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otras funciones previstas en el ordenamiento legal vigente. Ello sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente asigna al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, en materias de su competencia.

Las normas que, en atribución de sus funciones y ejercicio de competencias, expidan las demás instancias de la Administración Pública distintas al Gobierno Nacional, deben sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional sobre la materia y con las necesidades de despliegue de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios públicos de Telecomunicaciones de conformidad con el artículo 1.
(Énfasis añadido)

⁴³ Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 29090 establece como una obligación de las entidades de la administración pública la aprobación de normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos en materia de edificaciones. Así, cualquier requerimiento adicional a lo previsto en dicha ley constituye una barrera de acceso al mercado susceptible de ser conocida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas⁴⁴.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 11 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a licencias de edificación:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000324-2016	0044-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO
2	000490-2016	0270-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
3	00090-2017	0463-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
4	000377-2016	0061-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
5	000379-2016	0085-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
6	000215-2017	0591-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
7	000348-2016	0059-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
8	000046-2017	0321-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
9	000299-2016	0018-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
10	000516-2016	0297-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
11	000359-2016	0083-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Asimismo, se detallan los diez procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a habilitaciones urbanas:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000347-2016	00021-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
2	000345-2016	0080-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
3	000096-2017	0465-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
4	000393-2016	0086-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
5	000326-2016	0071-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
6	000059-2017	0362-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
7	000355-2016	0082-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios 2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional. El retraso administrativo en la tramitación del expediente no autoriza que se le exija al solicitante la actualización de la documentación que fuera presentada en la fecha de ingreso del expediente ante la municipalidad respectiva.

Cualquier requerimiento o requisito adicional a lo previsto en los procedimientos de la presente Ley y su Reglamento, constituye una barrera burocrática ilegal.

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones

Artículo 40.- De la seguridad jurídica y eliminación de restricciones administrativas a las inversiones inmobiliarias

Los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos.

Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
8	000346-2016	0081-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
9	000360-2016	0060-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
10	000506-2016	0223-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

▪ Carné de Sanidad:

Marco conceptual

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede competencias a las municipalidades para regular lo relativo al trámite de otorgamiento de licencias de funcionamiento, lo cual incluye la posibilidad de que, en determinadas cuestiones específicas (detalladas en la propia Ley N° 27972), regulen aspectos relativos al funcionamiento de los establecimientos, tales como la salubridad, salud, entre otros.

El numeral 3.5) del artículo 80 de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades tienen como función específica y exclusiva el expedir carnés de sanidad⁴⁵.

Sin embargo, al momento de ejercer sus facultades, las municipalidades deben observar la legislación vigente, dentro de la cual se encuentra la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que prohíbe que las autoridades puedan exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción comercio o afines y a su vez deroga toda disposición legal, administrativa y técnica que establezca la obligatoriedad de obtener y portar carné de salud o documento similar⁴⁶.

Cabe precisar que lo señalado no implica desconocer la facultad de las municipalidades para efectuar un control posterior y permanente, en materia de saneamiento, salud y salubridad que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para el caso de los establecimientos comerciales que realicen actividades profesionales, de producción, comercio o afines, dado que dichas normas son de carácter obligatorio.

Finalmente, es preciso mencionar que las normas en materia de salud⁴⁷ otorgan numerosas herramientas a los gobiernos locales para cumplir las obligaciones que les impone la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de salud, salubridad y demás, por lo que el carné sanitario no resulta ser el único mecanismo que permite verificar las condiciones de salubridad de las personas que manipulan alimentos y bebidas.

⁴⁵ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...)

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

3.5. Expedir carnés de sanidad.

⁴⁶ Ley N° 26842, Ley General de Salud

Artículo 13.-

(...)

Ninguna autoridad pública podrá exigir a las personas la certificación de su estado de salud, carné sanitario, carné de salud o documento similar, como condición para el ejercicio de actividades profesionales, de producción comercio o afines.

(...)"

Disposición Complementaria, Transitoria y Final Cuarta.- Deróguense las siguientes disposiciones: (...)

f) Tercera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25988, sobre carné de salud, así como toda disposición legal, administrativa y técnica que establezca la obligatoriedad de obtener y portar carné de salud o documento similar (...).

⁴⁷ Decreto Supremo 007-98-SA. Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas

Artículo 80.- Fraccionamiento de alimentos

(...)

La inspección sanitaria de los establecimientos dedicados al fraccionamiento y envasado de alimentos y bebidas se efectuará de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 65 al 69 del presente reglamento.

Artículo 65.- Procedimiento de la inspección sanitaria

La inspección sanitaria a las fábricas de alimentos y bebidas así como la toma de muestras para el análisis de los productos elaborados, serán realizadas de conformidad con las guías de inspección que aprueba el Ministerio de Salud o, cuando corresponda por el Ministerio de Pesquería.

Artículo 67.- Facultades del inspector

Los inspectores están facultados para efectuar las siguientes acciones:

Evaluar las condiciones higiénico-sanitarias de las fábricas de alimentos y bebidas.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los ocho procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2017, por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, referidos a carnés de sanidad:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000076-2017	0338-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
2	000008-2017	0329-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
3	000077-2017	0187-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
4	000086-2017	0219-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
5	000078-2017	0425-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
6	000085-2017	0332-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
7	000080-2017	0426-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
8	000344 -2016	0008-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ **Derecho de tramite:**

Marco conceptual

Según el ordenamiento jurídico vigente, las municipalidades se encuentran facultadas para establecer derechos de tramitación por los procedimientos que tienen a su cargo. Sin embargo, para que los derechos de tramitación sean legalmente exigibles a los administrados, deben cumplir con (i) ser creados a través de una ordenanza municipal, (ii) ser ratificados por la municipalidad provincial competente, en caso se trate de una municipalidad distrital y (iii) estar consignados en el TUPA de la municipalidad⁴⁸.

Con relación al monto del derecho de tramitación, este es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad⁴⁹.

⁴⁸ **Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 51.- Derecho de tramitación

51.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique, para la entidad, la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

(...)

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 40.- Ordenanzas (...)

Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...) Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776

Artículo 60.- Conforme con lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

(...)

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad, por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

(...)

Artículo 70.- (...)

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

⁴⁹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 52.- Límite de los derechos de tramitación

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Cabe señalar que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, para que el costo sea superior a una (1) UIT, se requiere autorización de la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha autorización no es aplicable en los casos en que la Presidencia del Consejo de Ministros haya aprobado derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados⁵⁰.

Finalmente, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Tributación Municipal establecen que no puede exigirse cobros por derecho de tramitación en los siguientes casos:

- (i) Procedimientos iniciados de oficio o en aquellos correspondientes a actividades de fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar, de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- (ii) Procedimientos en los que se haya ejercido el derecho de petición.
- (iii) Procedimientos en los que se haya denunciado, ante la entidad, por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que no se puede dividir los procedimientos administrativos, ni establecerse el cobro por etapas.⁵¹

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los cuatro procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2017, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a derechos de tramitación:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000493-2016	0247-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
2	000453-2014	0278-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

52.1 El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la oficina de administración de cada entidad.

(...)

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776

Artículo 70.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

(...)

50 **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 52.- Límite de los derechos de tramitación

52.1 (...)

Cuando el costo sea superior a una UIT, se requiere acogerse a un régimen de excepción, el cual será establecido mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776

Artículo 70.- (...)

El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

51 **Texto Único Ordenando Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 51.- Derecho de tramitación

(...)

51.3 No procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición graciable o el de denuncia ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

51.4 No pueden dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas.

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776

Artículo 67.- Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

No surte efecto la norma que establezca un cobro que contravenga dicha disposición. El pago efectuado por dicho concepto será considerado como indebido, pudiendo solicitarse su devolución según lo dispuesto en el Artículo 38 del Código Tributario.

Solo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una Ley expresa del Congreso deberá autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto.

La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
3	000322-2015	0328-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
4	000328-2015	0328-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

▪ Arbitrios municipales:

Marco conceptual

El artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las municipalidades cuentan con la potestad tributaria para exigir el pago de tasas por servicios públicos o arbitrios que tienen como hecho generador la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente⁵².

El numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁵³, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, proveer el servicio de limpieza pública⁵⁴.

Por su parte, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada en el diario oficial El Peruano, el 21 de julio del año 2000, establece, entre otros aspectos, las competencias y atribuciones con las que cuentan los órganos del gobierno nacional, regional y local, así como las autoridades sectoriales correspondientes, respecto de la gestión, manejo y prestación del servicio de residuos sólidos.

El artículo 10° de dicha ley establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción y, junto con las municipalidades distritales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción⁵⁵.

Lo mencionado en el párrafo anterior también se encuentra regulado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala en su artículo 119° que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o de aquellos residuos que presenten características similares a estos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, precisando que la gestión de residuos sólidos distintos a los

⁵² **Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.**

Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

[...].

⁵³ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Artículo 80°.- Saneamiento, salubridad y salud.

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

[...]

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

[...].

⁵⁴ Si bien en el presente caso la entidad denunciada es una municipalidad provincial, el numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley N° 27972 es de aplicación a dicha entidad, toda vez que la Ordenanza N° 016-2015 regula el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Cercado del Callao y, de acuerdo con el artículo 3° de la ley mencionada, las municipalidades provinciales ejercen su jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

⁵⁵ **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.**

Artículo 10.- Del rol de las Municipalidades.

Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción [...].

Están obligadas a:

[...]

2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.

[...]

4. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes.

[...]

Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

previamente mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final⁵⁶.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los tres procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a arbitrios municipales:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000488-2016	0216-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
2	000487-2016	0258-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
3	000205-2017	0584-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

▪ **Trabajos en la vía pública:**

Marco conceptual

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetas a la administración de cada municipalidad.

Con el fin de tutelar el interés público de mantener una adecuada utilización de las vías públicas, en atención a su finalidad y seguridad, se requiere que todo aquel que desee hacer uso de las vías y bienes de dominio público, para realizar trabajos dentro de la circunscripción municipal, deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente, quien se encargará de fiscalizar la ejecución de la obra. En atención de ello, las municipalidades se encuentran facultadas para aprobar un procedimiento de autorización para realizar trabajos en la vía pública⁵⁷ y establecer los procedimientos, los requisitos, la calificación, el plazo y la tasa por derecho trámite, conforme con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1014 y en la Ley N° 30477⁵⁸:

⁵⁶ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.**

Artículo 119°.- Del manejo de los residuos sólidos.

119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

⁵⁷ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 79.- Organización del espacio físico y uso del suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

⁵⁸ **Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura**

Artículo 4. De la eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos

Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto.

(...)

Artículo 6. Requisitos exigibles para la realización de obras de infraestructura

6.1 Los requisitos exigibles para otorgar la autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo son establecidos por los gobiernos locales, conforme a las leyes sobre la materia.

(...)

6.4 En los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío, con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.

Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obra de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Artículo 4. Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra

3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir en áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse a los textos púnicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- (i) Los requisitos serán determinados por los gobiernos locales, respetando las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y leyes especiales.
- (ii) Las autorizaciones se encuentran sujetas a una calificación con aprobación automática.
- (iii) En los casos en que sea necesario implementar desvíos del tránsito vehicular, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos.
- (iv) Las tasas por derecho de tramitación para los procedimientos de acceso o conexión domiciliaria, no podrán ser mayores al 1% (uno por ciento) de la UIT vigente.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los tres procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referido a trabajos en la vía pública:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000308-2016	0020-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
2	000466-2016	0144-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
3	000075-2017	0389-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

▪ Desconocimiento del silencio administrativo positivo:

Marco conceptual

El silencio administrativo constituye un mecanismo de simplificación administrativa en favor del administrado, frente a la eventual inercia o inacción de las entidades de la administración pública durante la tramitación de los procedimientos administrativos. Así, el marco legal vigente establece que los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo deben considerarse automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo para resolver, la entidad no hubiese emitido el pronunciamiento correspondiente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo⁵⁹.

En el caso de los procedimientos iniciados para obtener una licencia de funcionamiento de acuerdo a ley, la misma se entenderá por otorgada si es que la municipalidad correspondiente no emite un pronunciamiento en el plazo de 15 días hábiles, conforme lo dispone la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento⁶⁰.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los tres procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referido al desconocimiento del silencio administrativo positivo:

⁵⁹ Texto Único Ordenando Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 197: Efectos del Silencio Administrativo

Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 de la presente Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 36 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad.

(...).

⁶⁰ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de 15 días hábiles.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000515-2016	0284-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
2	000270-2017	0646-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
3	000422-2015	0245-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

▪ **Requisitos no contemplados en el TUPA:**

Marco conceptual

El artículo VIII° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las competencias que poseen las municipalidades se encuentran sujetas a los límites que establecen las leyes nacionales que regulan las actividades y funcionamiento del sector público⁶¹.

El artículo 39° del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades únicamente pueden exigir a los administrados el cumplimiento de los procedimientos, requisitos, documentos, entre otros conceptos, siempre que estos se encuentren debidamente consignados en su TUPA⁶².

Por su parte, el literal a) del numeral 48.8) artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, dispone que la exigencia de requisitos que no están en el TUPA constituyen una barrera burocrática ilegal, siendo aplicable la sanción establecida en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 1256⁶³.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, las municipalidades deben cumplir lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla el procedimiento que fue declarado fundado durante el 2017 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referido a requisitos no contemplados en el TUPA:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000464-2016	0237-2017/CEB-INDECOPI	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2017.

⁶¹ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

⁶² **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 39°.- Legalidad del procedimiento

39.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

39.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

⁶³ **Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 43.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

(...)

43.8 Incurrir en responsabilidad administrativa el funcionario que:

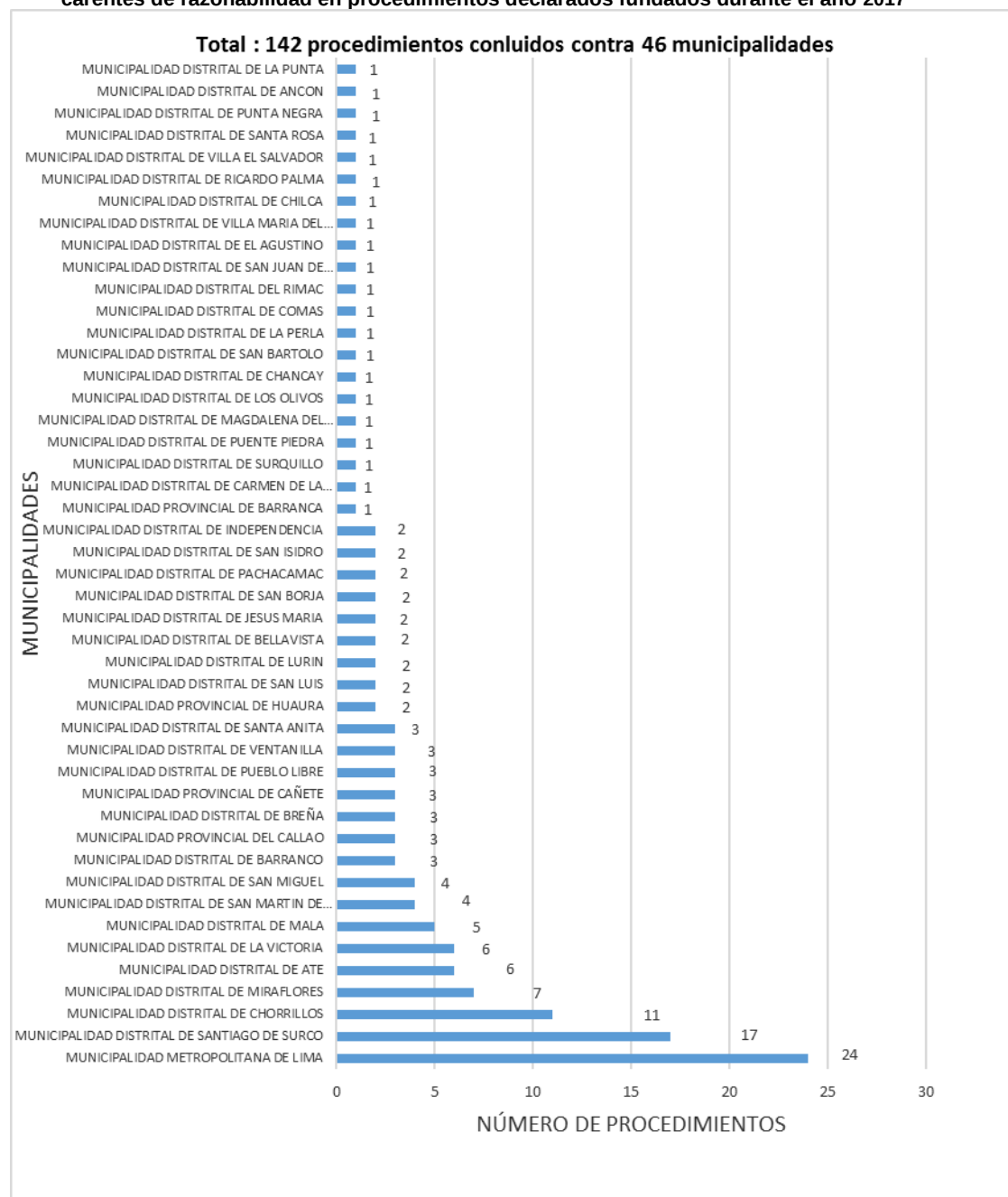
a) Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, las exigencias establecidas en los literales precedentes, también constituyen una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el artículo 26 BIS del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Piura contra municipalidades durante el año 2017.

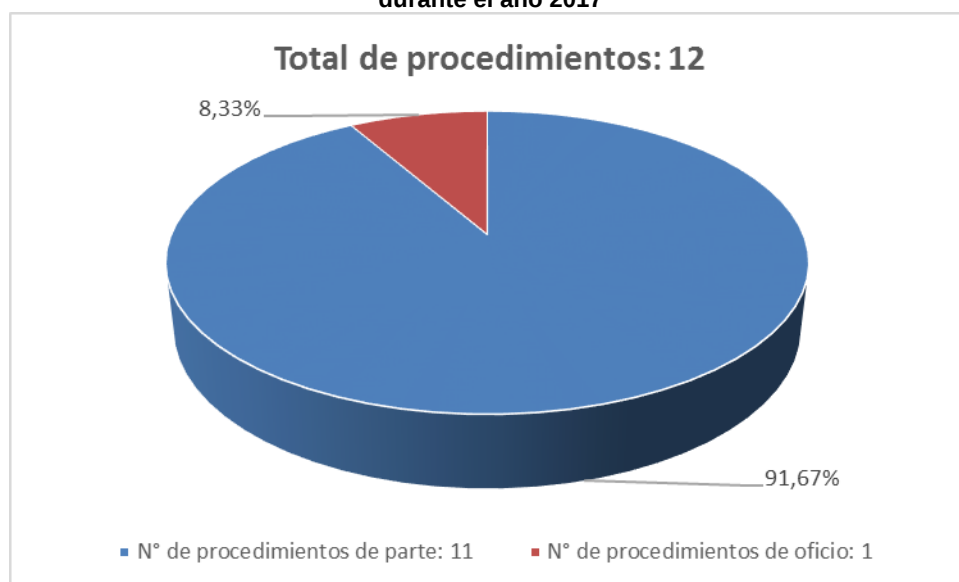
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Piura resolvió 19 procedimientos, de los cuales 12 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 12 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, 11 procedimientos (91,67%) fueron iniciados de parte, mientras que un procedimiento (8,33%) fue iniciado de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2017



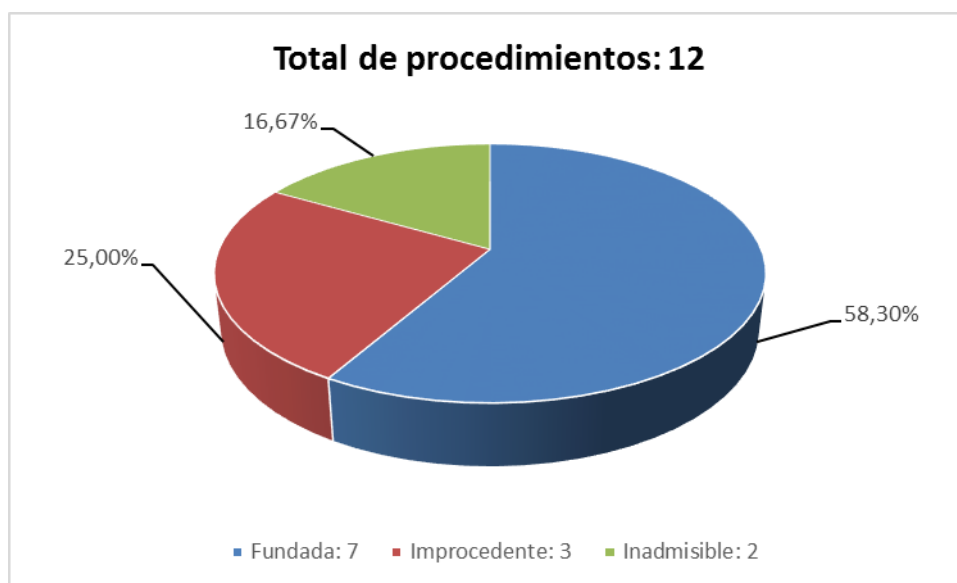
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Piura.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los 12 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En siete procedimientos (58,33%) la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia, debido a que la municipalidad impuso barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En tres procedimientos (25%) la Comisión de la ORI Piura declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (16,67%) la Comisión de la ORI Piura declaró inadmisibles las denuncias.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2017**



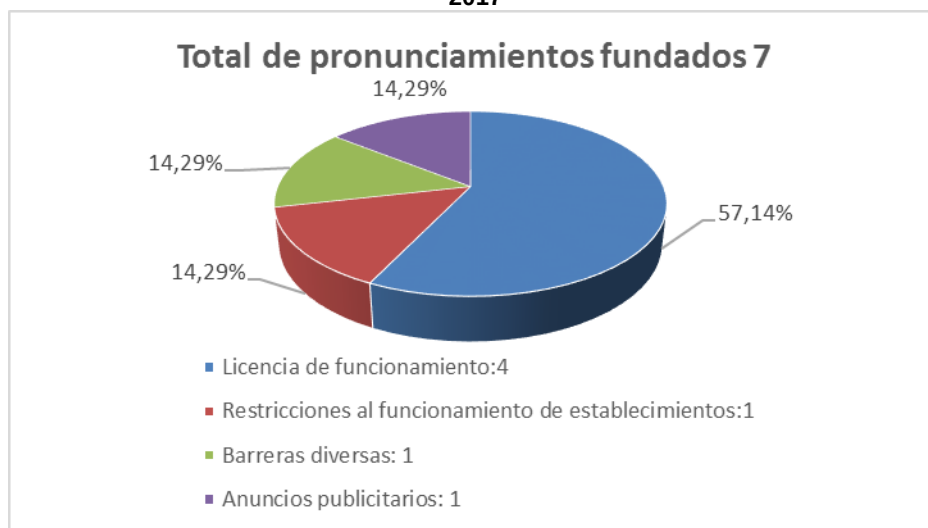
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Piura.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Piura.

En los 7 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (57,14%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Un procedimiento (14,29%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (14,29%) corresponde a barreras diversas.
- Un procedimiento (14,29%) corresponde a anuncios publicitarios.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2017**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de Piura.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas– sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Piura durante el año 2017, según tipo de materia⁶⁴.

▪ Licencia de Funcionamiento:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	0004-2016	000139-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON
2	00011-2016	000269-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
3	00018-2016	000497-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
4	0004-2017	000721-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - C HULUCANAS

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	00013-2016	000309-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

▪ Barreras diversas:

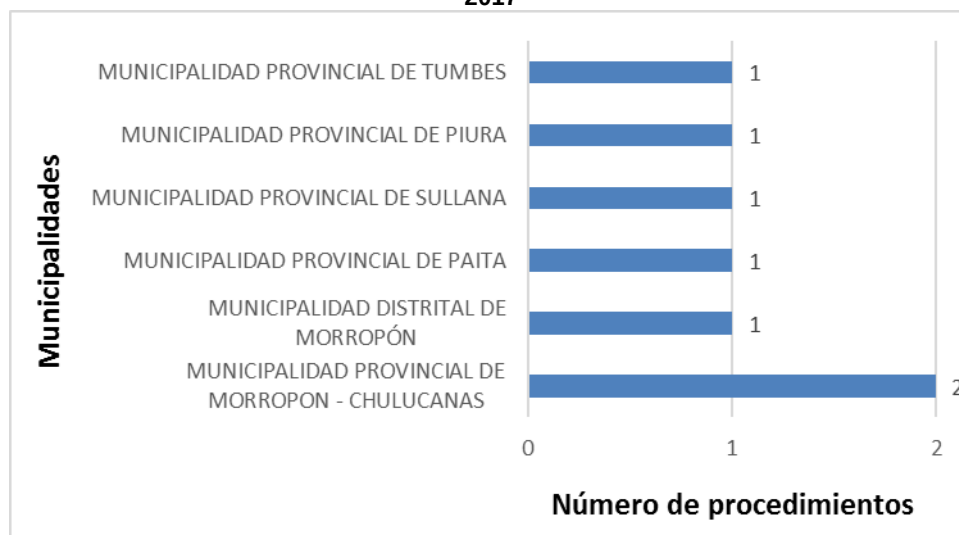
Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	00010-2016	000449-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

▪ Anuncios publicitarios:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	0007-2017	000826-2017/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2017.

Comisión ORI Piura
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de Piura.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

⁶⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

III. COMISIÓN DE LA ORIENTACIÓN LIBERTAD

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI La Libertad durante el año 2017.

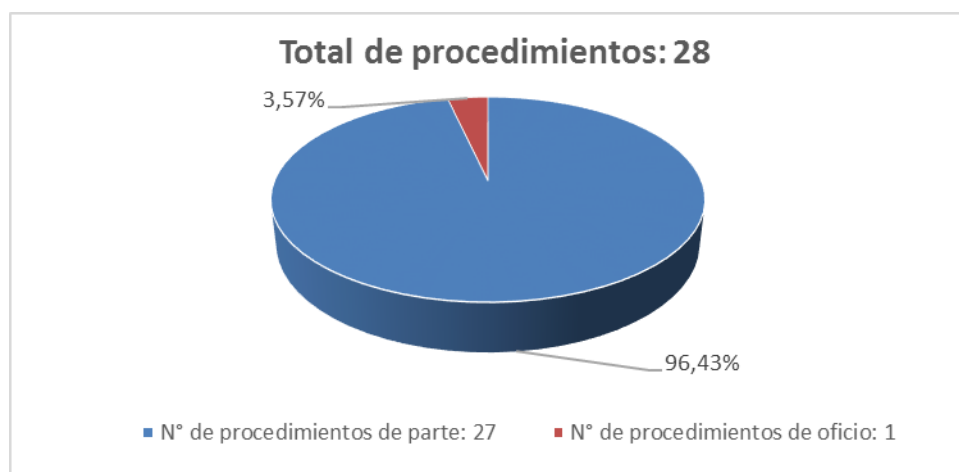
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI La Libertad resolvió 30 procedimientos, de los cuales 28 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 28 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, 27 procedimientos (96,43%) fueron iniciados de parte, mientras que un procedimiento (3,57%) fue iniciado de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio
durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2017.

De los 28 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 19 procedimientos (67,86%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶⁵.
- En cinco procedimientos (17,86%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró inadmisibile la denuncia.
- En dos procedimientos (7,14%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró infundada la denuncia.
- En un procedimiento (3,57%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró la sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad denunciada eliminó la

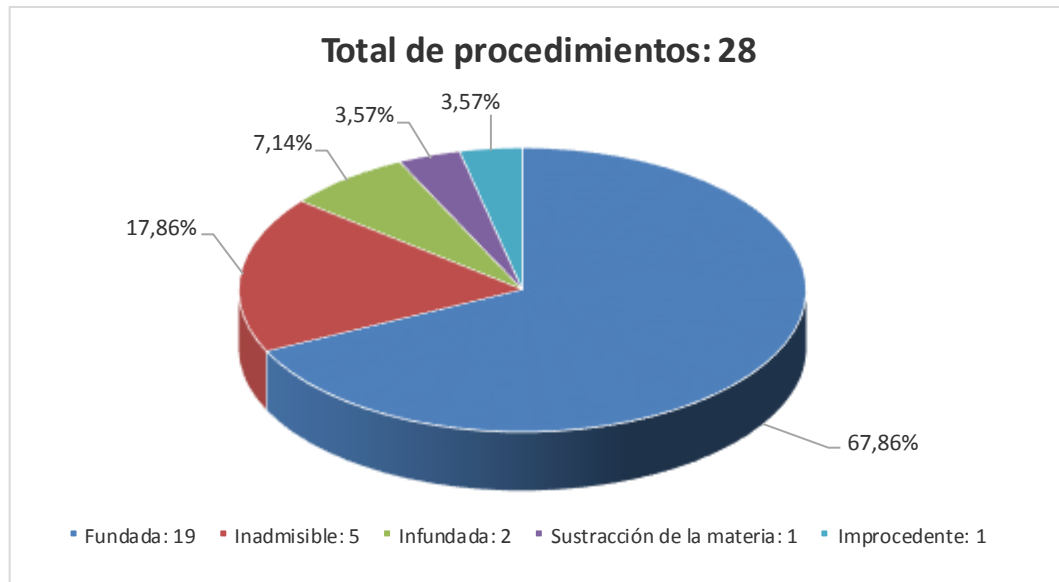
⁶⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

barrera burocrática cuestionada de manera voluntaria durante el procedimiento.

- En un procedimiento (3.57%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró improcedente la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de La Libertad

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

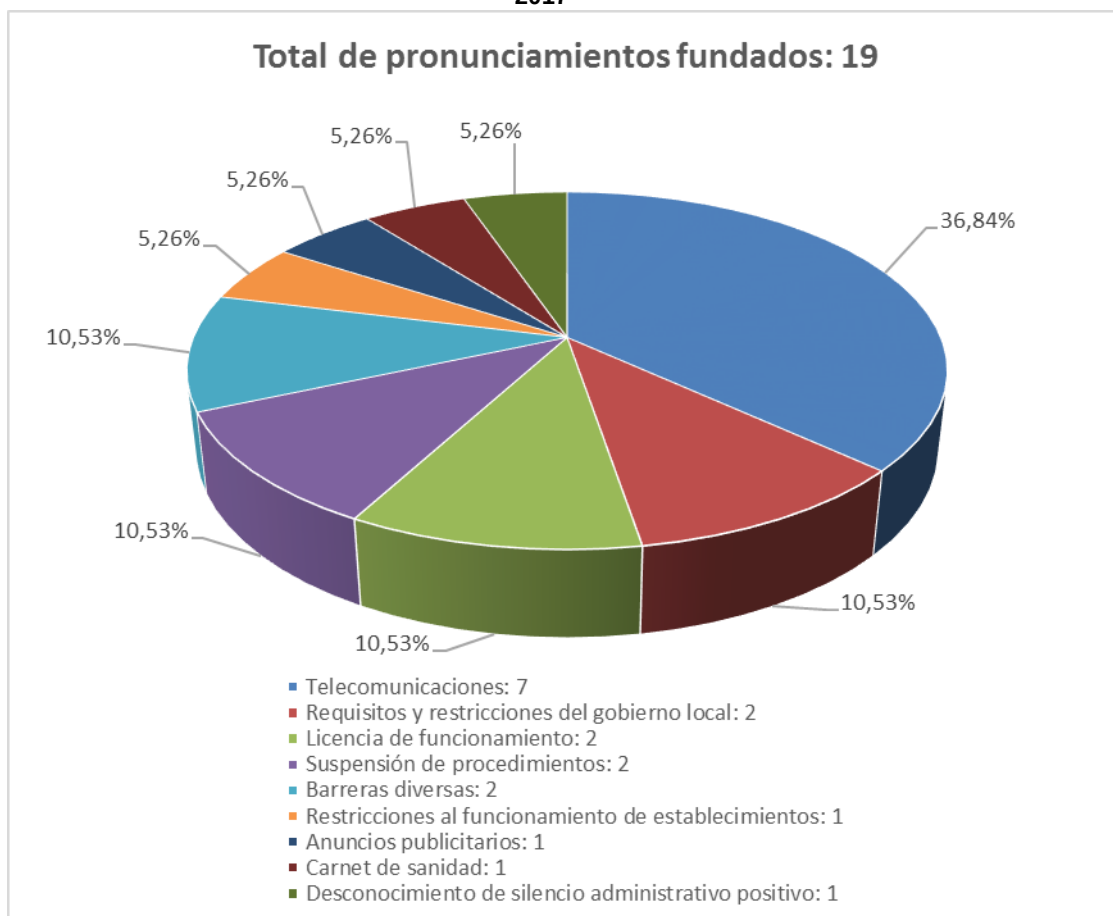
2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI La Libertad.

En los 19 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Siete procedimientos (36,84%) corresponden a telecomunicaciones.
- Dos procedimientos (10,53%) corresponden a requisitos y restricciones del gobierno local.
- Dos procedimientos (10,53%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (10,53%) corresponden a suspensión de procedimiento.
- Dos procedimientos (10,53%) corresponden a barreras diversas.
- Un procedimiento (5,26%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (5,26%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (5,26%) corresponde a carnet de sanidad.
- Un procedimiento (5,26%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas– sede Lima Sur

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI La Libertad durante el año 2017, según tipo de materia⁶⁶.

▪ Telecomunicaciones:

Nº	Nº de Expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000021-2016	0467-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
2	000023-2016	0489-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
3	000024-2016	0490-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
4	000022-2016	0488-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
5	000026-2016	0545-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
6	000001-2017	0650-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
7	000002-2017	0651-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

▪ Requisitos y restricciones del gobierno local:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2017	0695-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

⁶⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
			TRUJILLO
2	000020-2017	1219-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Licencia de funcionamiento:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2013	0652-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
2	000008-2017	0857-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

▪ **Suspensión de procedimiento:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000018-2016	0408-2017/ CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
2	000007-2016	0856-2017/ CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

▪ **Barreras diversas:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000013-2016	0206-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
2	000010-2017	1110-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000012-2016	0127-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

▪ **Anuncios publicitarios:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000019-2016	0451-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Carnet de sanidad:**

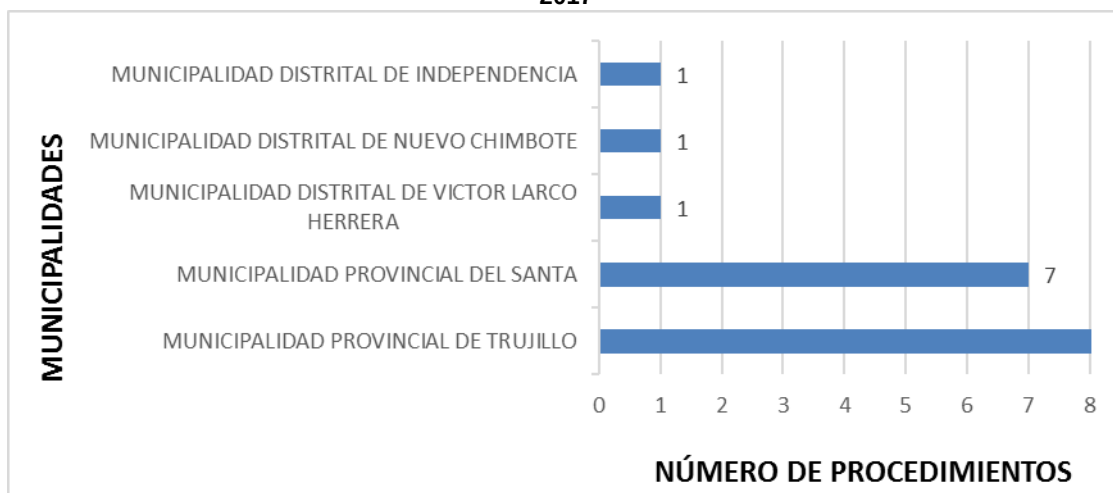
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000013-2017	1111-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
	000014-2017	1217-2017/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2017:

Comisión ORI La Libertad
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas
Fuente: Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Lambayeque durante el año 2017.

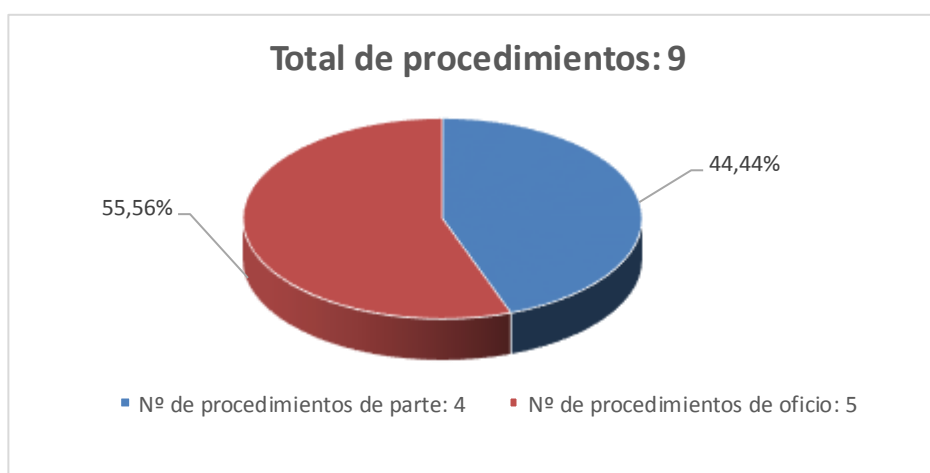
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Lambayeque resolvió 10 procedimientos, de los cuales nueve fueron contra actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los nueve procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque respecto de actuaciones municipales en el 2017, cuatro (44,44%) fueron iniciados de parte y cinco (55,56%) iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio
durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

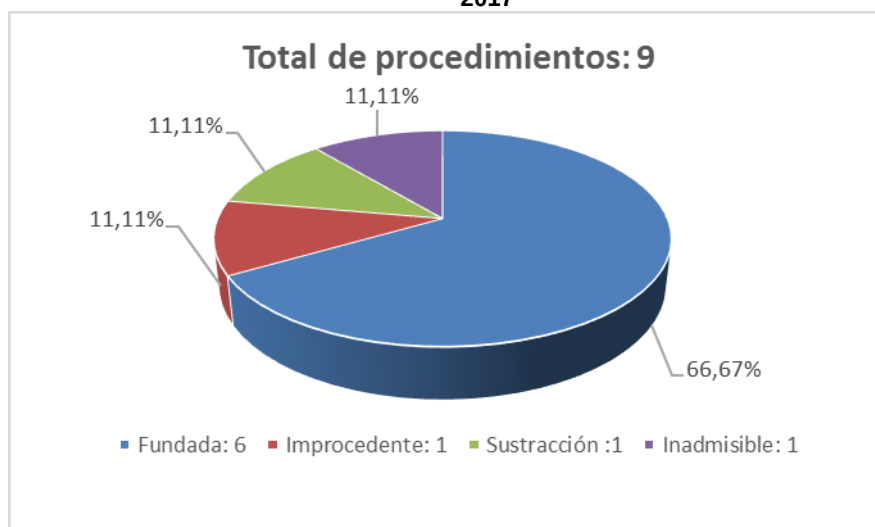
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los nueve procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En seis procedimientos (66,67%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶⁷.
- En un procedimiento (11,11%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró la improcedencia de la denuncia.
- En un procedimiento (11,11%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró la sustracción de la materia.
- En un procedimiento (11,11%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró inadmisibile la denuncia.

⁶⁷ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2017**



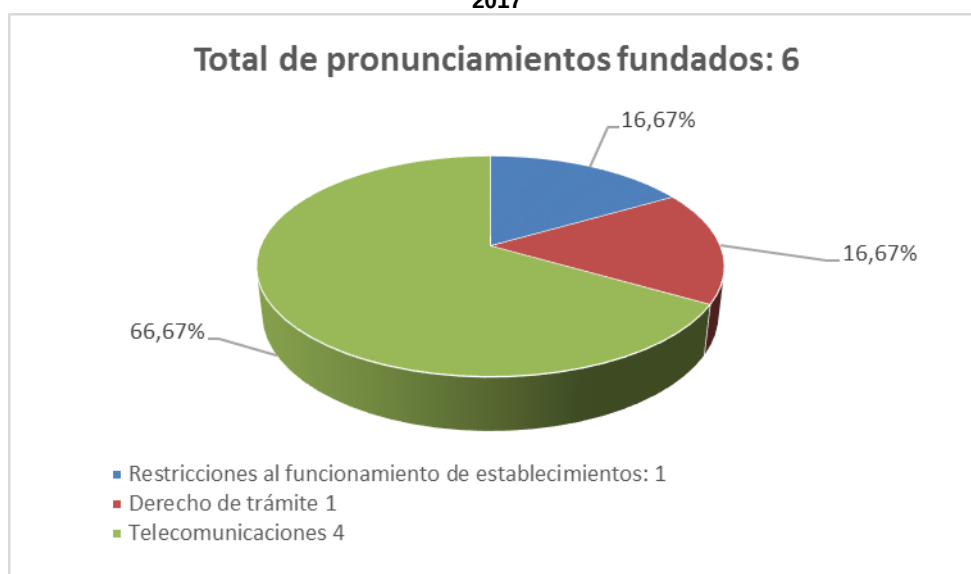
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Lambayeque.

En los seis procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (67,67%) corresponden a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a derecho de trámite

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2017**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Lambayeque durante el año 2017, según tipo de materia⁶⁸.

▪ **Telecomunicaciones:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2016	0162-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
2	000010-2016	0163-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU
3	000011-2016	0164-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
4	000012-2016	0165-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

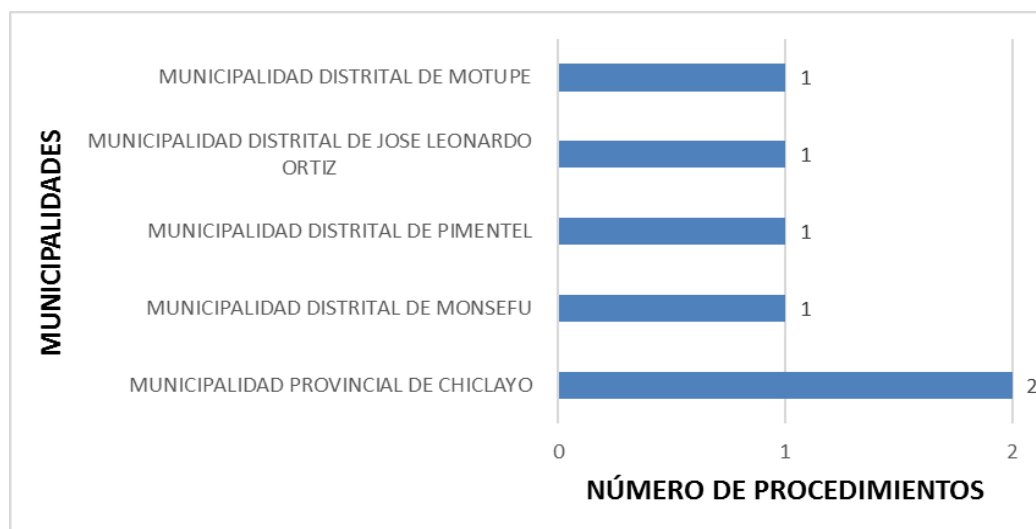
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2016	0026-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

▪ **Derecho de trámite:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	0330-2017/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

⁶⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa contra municipalidades, durante el año 2017.

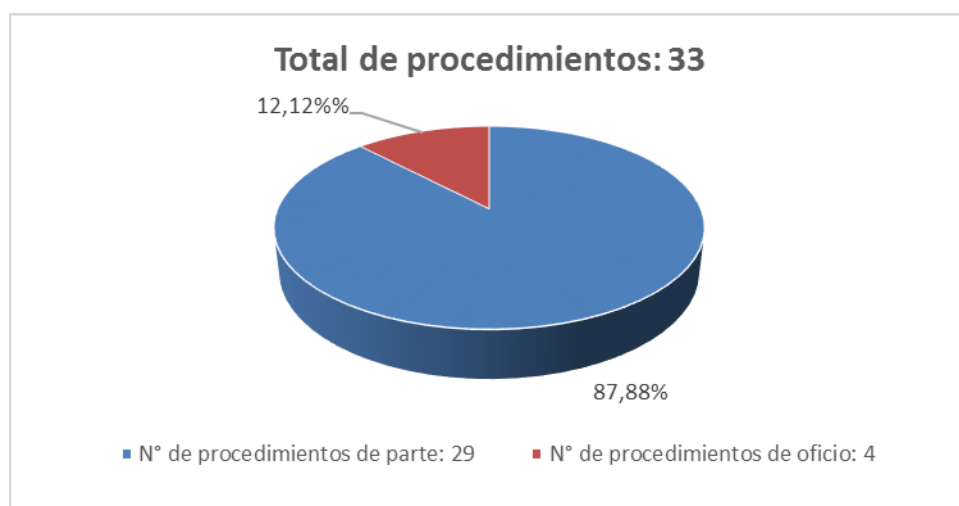
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Arequipa resolvió 38 procedimientos de los cuales 33 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades iniciados de parte y de oficio.

De los 33 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, 29 (87,88%) fueron iniciados de parte, mientras que cuatro (12,12%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Arequipa
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2017.

De los 33 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

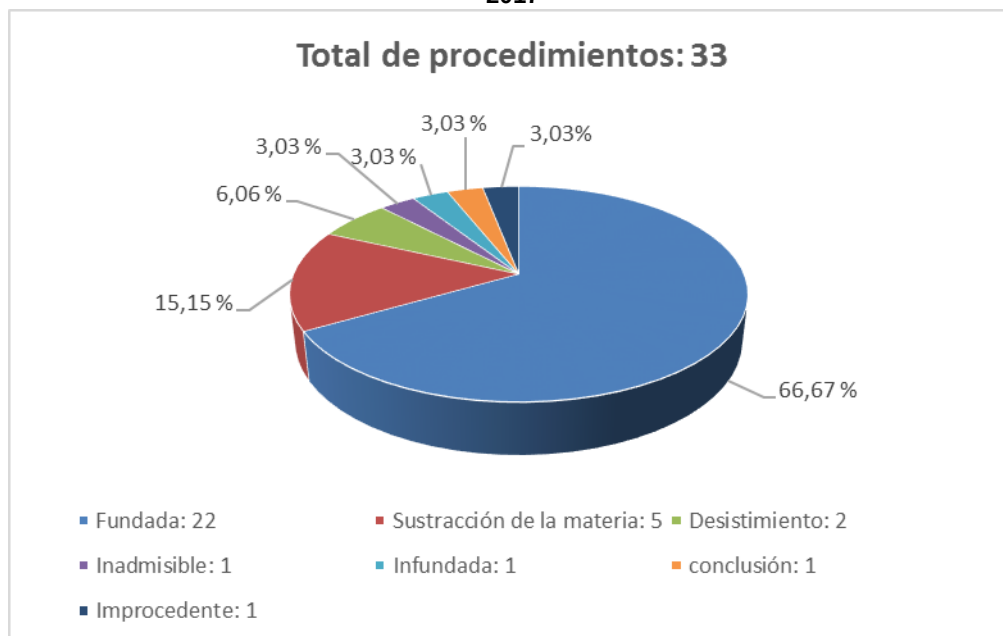
- En 22 procedimientos (66,67%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶⁹.
- En cinco procedimientos (15,15%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad denunciada eliminó las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.
- En dos procedimientos (6,06%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró el desistimiento de la denuncia.
- En un procedimiento (3,03%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (3,03%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró infundada la denuncia.

⁶⁹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En un procedimiento (3,03%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró concluido el procedimiento.
- En un procedimiento (3,03%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró improcedente la denuncia.

Comisión de la ORI Arequipa
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

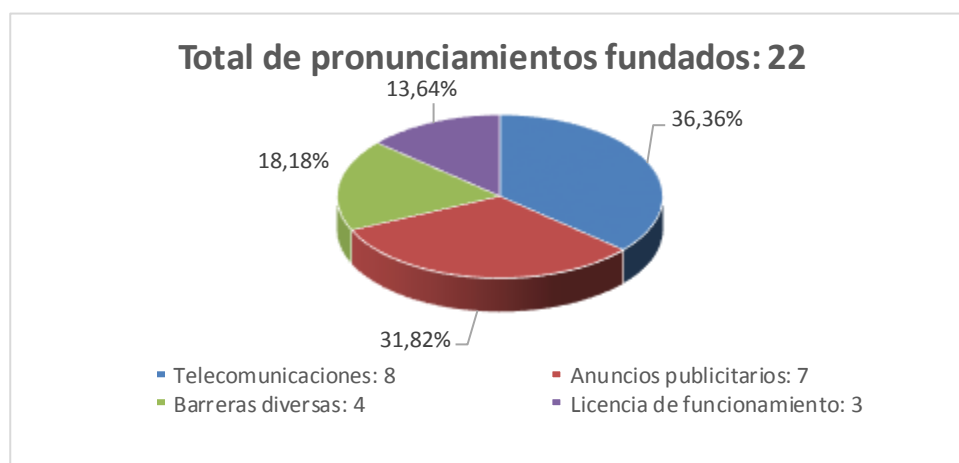
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Arequipa.

En los 22 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas identificadas han sido las siguientes:

- Ocho procedimientos (36,36%) corresponden a telecomunicaciones.
- Siete procedimientos (31,82%) corresponden a anuncios.
- Cuatro procedimientos (18,18%) corresponden a barreras diversas.
- Tres procedimientos (13,64%) corresponde a licencia de funcionamiento.

Comisión de la ORI Arequipa
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad
2017



ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Arequipa durante el año 2017, según tipo de materia⁷⁰.

▪ Telecomunicaciones:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000016-2013	0818-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
2	000020-2015	0728-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
3	000007-2016	0078-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
4	000008-2016	0079-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
5	000011-2016	0219-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
6	000013-2016	0283-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
7	000003-2017	0473-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
8	000004-2017	0474-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

▪ Anuncios publicitarios:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000014-2012	0830-2017/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
2	000008-2013	0620-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER
3	000009-2016	0256-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
4	000005-2017	0475-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
5	000007-2017	0511-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
6	000011-2017	0560-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
7	000015-2017	0683-2017 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

▪ Barreras diversas:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000014-2015	0827-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
2	000015-2016	0217-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY / MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY MATARANI
3	000002-2017	0117-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA
4	000017-2017	0828-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TISCO

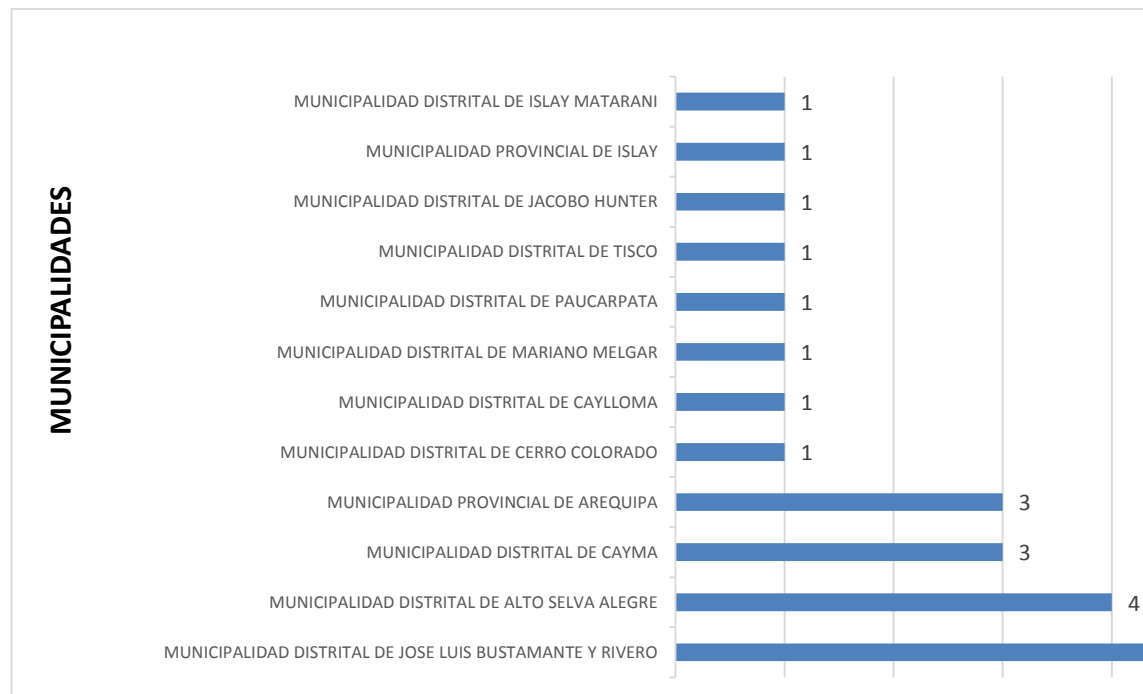
▪ Licencia de funcionamiento:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000012-2016	0255-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
2	000006-2017	0510-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
3	000016-2016	0753-2017CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2017.

⁷⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

Comisión de la ORI Arequipa
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o
carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2017.

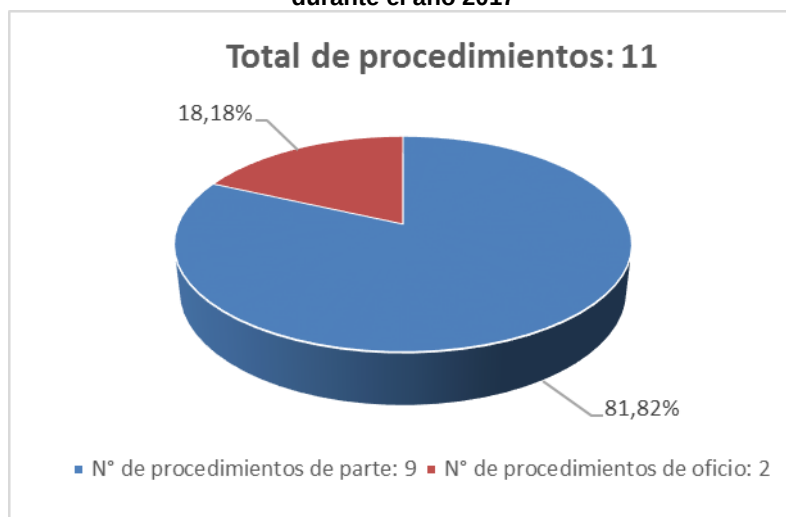
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Cusco resolvió 13 procedimientos de los cuales 11 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 11 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco, nueve (81,82%) fueron iniciados de parte, mientras que dos (18,18%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

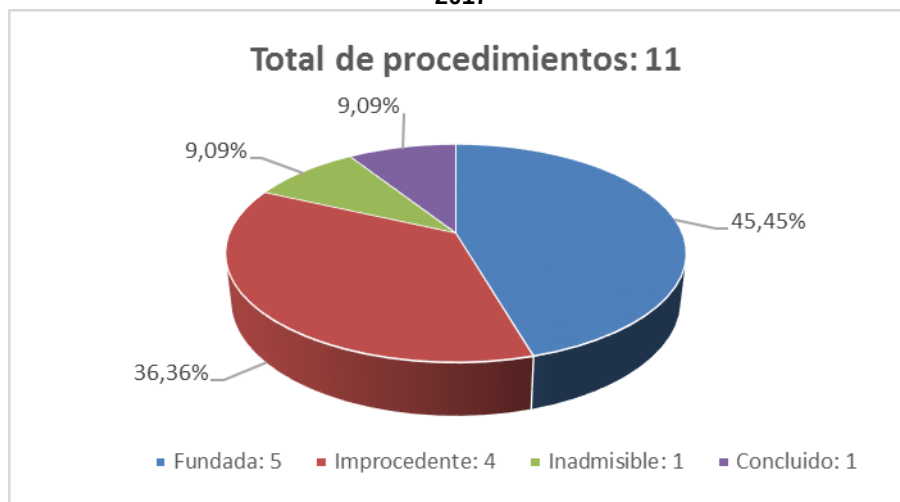
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los 11 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cinco procedimientos (45,45%), la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.⁷¹
- En cuatro procedimientos (36,36%), la Comisión de la ORI Cusco declaró improcedente la denuncia.
- En un procedimiento (9,09%), la Comisión de la ORI Cusco declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (9,09%), la Comisión de la ORI Cusco declaró la conclusión del procedimiento.

⁷¹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2017



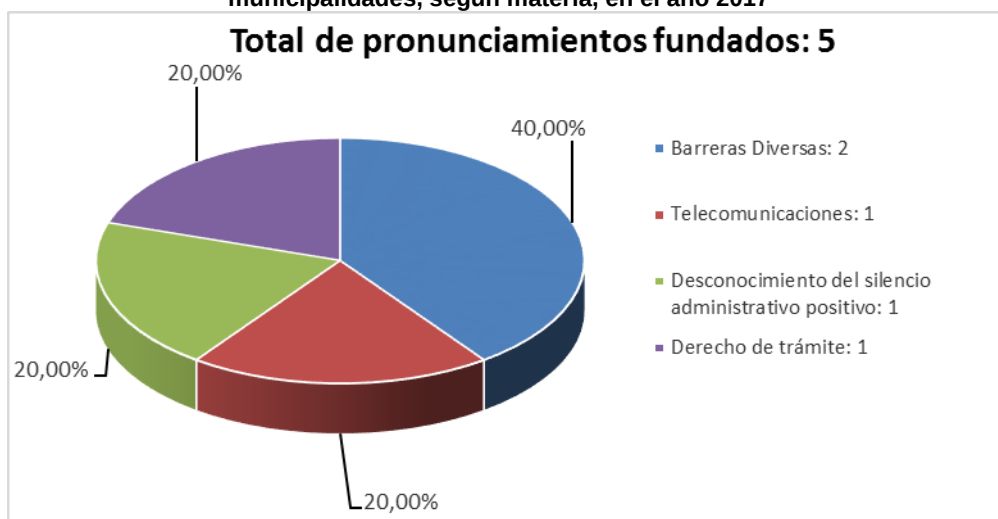
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Cusco.

De los cinco procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Dos procedimientos (40,00%) corresponden a barreras diversas.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde a derecho de trámite.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Principales barreras burocráticas identificadas por la Comisión contra municipalidades, según materia, en el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cusco durante el año 2017, según tipo de materia⁷².

▪ **Barreras diversas:**

N°	N° de Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	0093-2017/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WACHAQ
2	000004-2017	0565-2017/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

▪ **Telecomunicaciones:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2017	0353-2017/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

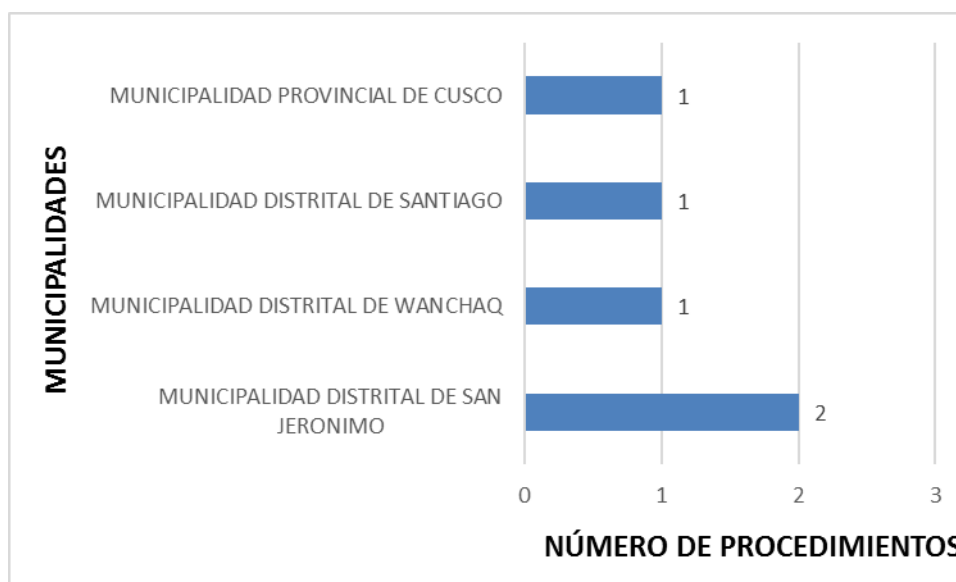
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000006-2016	0123-2017/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

▪ **Derecho de Trámite:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2017	0446-2017/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

⁷² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

VII. COMISIÓN DE LA ORICA

COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2017.

Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Ica resolvió 10 procedimientos de los cuales nueve correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

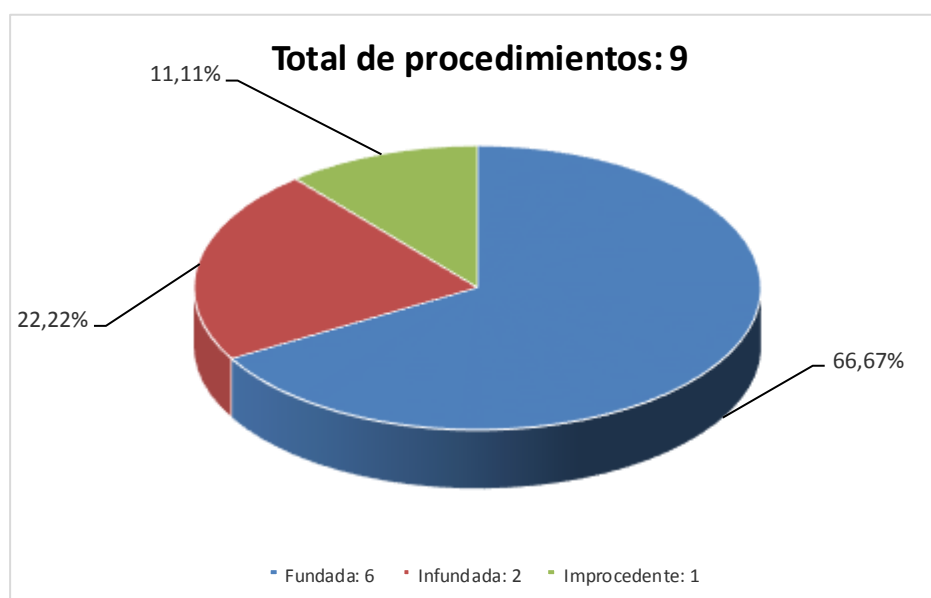
De los nueve procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los nueve procedimientos resueltos durante el año 2017 referidos a actuaciones municipales, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En seis procedimientos (66,67%) la Comisión de la ORI Ica declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁷³.
- En dos procedimientos (22,22%) la Comisión de la ORI Ica declaró infundada la denuncia.
- En un procedimiento (11,11%) la Comisión de la ORI Ica declaró improcedente la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

⁷³ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Ica.

En los seis procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Ica declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- Tres procedimientos (50,00%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Tres procedimientos (50,00%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Ica durante el año 2017, según tipo de materia⁷⁴.

Anuncios publicitarios:

N°	N° de Expediente	N° de Resolución final	Municipalidad denunciada
1	000004-2016	0124-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
2	000005-2016	0147-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
3	000005-2017	0272-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

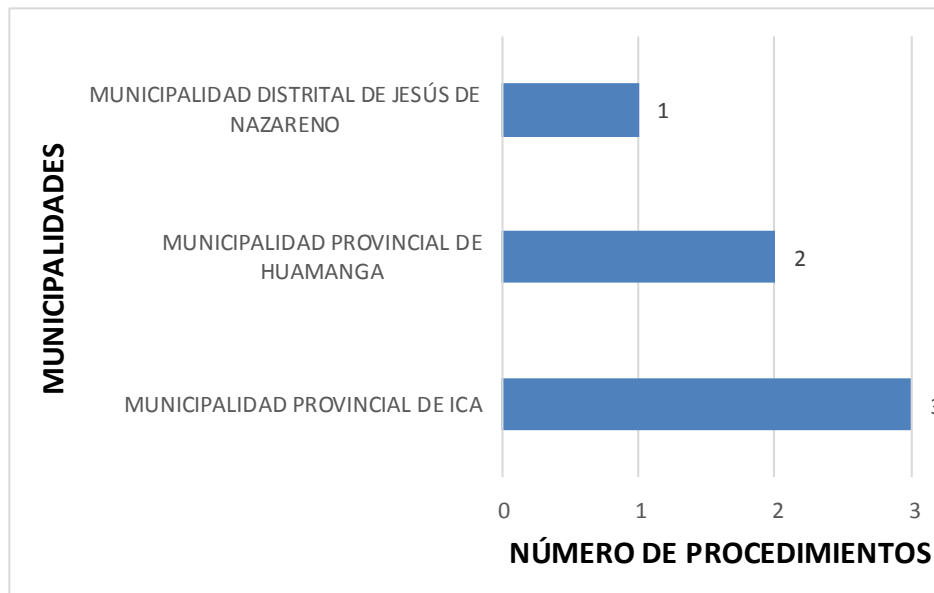
Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	0150-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
2	000008-2016	0151-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
3	000006-2017	0285-2017/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESÚS NAZARENO

⁷⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2017.

Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Junín resolvió 80 procedimientos, de los cuales la totalidad correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

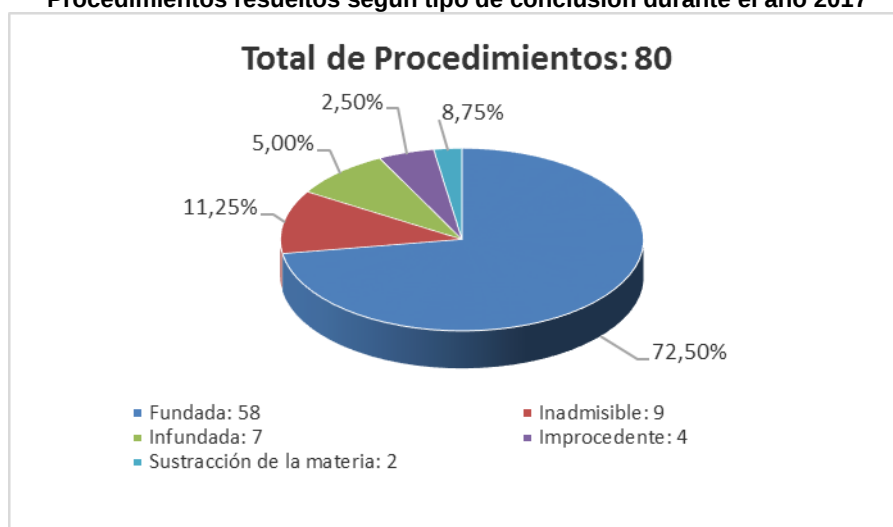
De los 80 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a solicitud de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los 80 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 58 procedimientos (72,50%) la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos⁷⁵.
- En nueve procedimientos (11,25%) la Comisión de la ORI Junín declaró inadmisibles las denuncias.
- En siete procedimientos (8,75%) la Comisión de la ORI Junín declaró infundada la denuncia.
- En tres procedimientos (5,00%) la Comisión de la ORI Junín declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (2,50%) la Comisión declaró sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad denunciada eliminó las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Procedimientos resueltos según tipo de conclusión durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

⁷⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Junín

De los 58 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- 18 procedimientos (31,03%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- 14 procedimientos (24,14%) corresponden a suspensión de procedimientos.
- 10 procedimientos (17,24%) corresponden a requisitos y restricciones del gobierno local.
- Nueve procedimientos (15,52%) corresponden a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Cuatro procedimientos (6,90%) corresponden a barreras diversas.
- Dos procedimientos (3,45%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (1,72%) corresponde a Telecomunicaciones.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades en el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Junín, durante el año 2017, según tipo de materia⁷⁶.

- **Restricción al funcionamiento de establecimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000024-2016	0025-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
2	000028-2016	0052-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
3	000037-2016	0093-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000039-2016	0117-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

⁷⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

5	000041-2016	0142-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
6	000051-2016	0193-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000056-2016	0227-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
8	000003-2017	0288-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
9	000007-2017	0338-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
10	000011-2017	0383-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
11	000012-2017	0384-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
12	000023-2017	0462-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
13	000036-2017	0560-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
14	000040-2017	0563-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
15	000042-2017	0600-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
16	000045-2017	0645-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
17	000052-2017	0727-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
18	000053-2017	0728-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Suspensión de procedimiento:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000029-2016	0053-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000031-2016	0065-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000033-2016	0067-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA
4	000045-2016	0168-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
5	000017-2017	0425-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
6	000020-2017	0460-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000024-2017	0502-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
8	000026-2017	0504-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
9	000028-2017	0506-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
10	000031-2017	0546-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
11	000032-2017	0558-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
12	000038-2017	0561-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
13	000044-2017	0618-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
14	000046-2017	0646-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

▪ **Requisitos y restricciones del Gobierno Local:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2017	0295-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000013-2017	0385-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000014-2017	0386-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000019-2017	0459-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
5	000021-2017	0461-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000027-2017	0505-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
7	000030-2017	0519-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000034-2017	0559-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000039-2017	0562-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
10	000041-2017	0599-2017-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Desconocimiento del silencio administrativo:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000027-2016	0051-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000032-2016	0066-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000038-2016	0501-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
4	000046-2016	0682-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
5	000050-2016	0683-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000002-2017	0257-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000018-2017	0458-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000029-2017	0507-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000049-2017	0696-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

■ Barreras diversas:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000035-2016	0088-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000010-2017	0382-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
3	000047-2017	0684-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
4	000050-2017	0725-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

■ Anuncios Publicitarios:

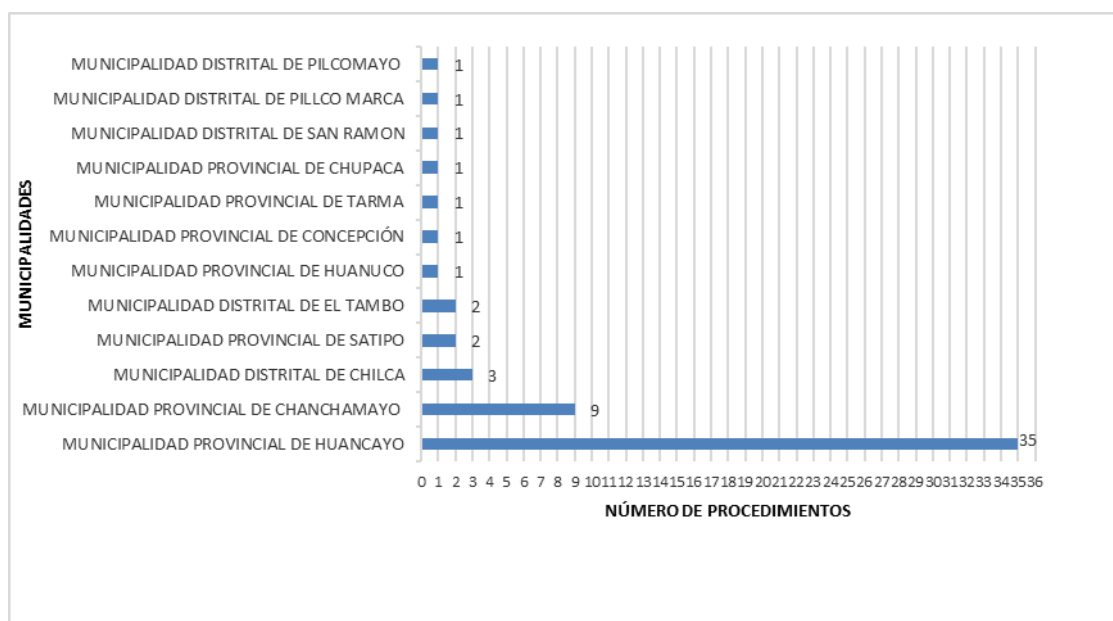
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000022-2016	0192-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
2	000053-2016	0224-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

■ Telecomunicaciones:

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000052-2016	0223-2017/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

IX. COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Cajamarca contra municipalidades durante el año 2017.

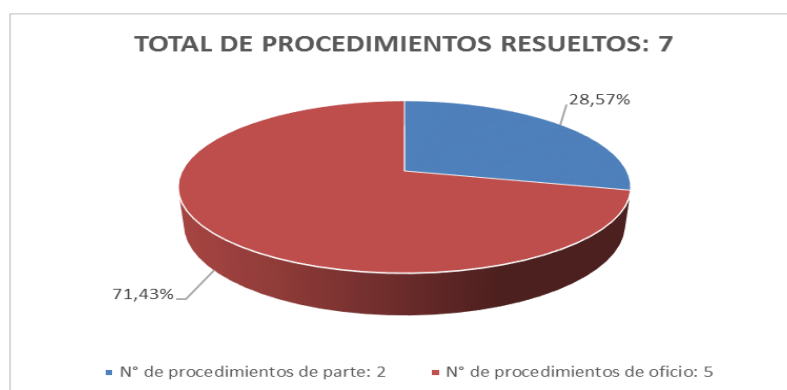
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Cajamarca resolvió siete procedimientos, de los cuales la totalidad fueron sobre actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los siete procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca, dos (28,57%) fueron iniciados de parte, mientras que cinco (71,43%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio
durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.

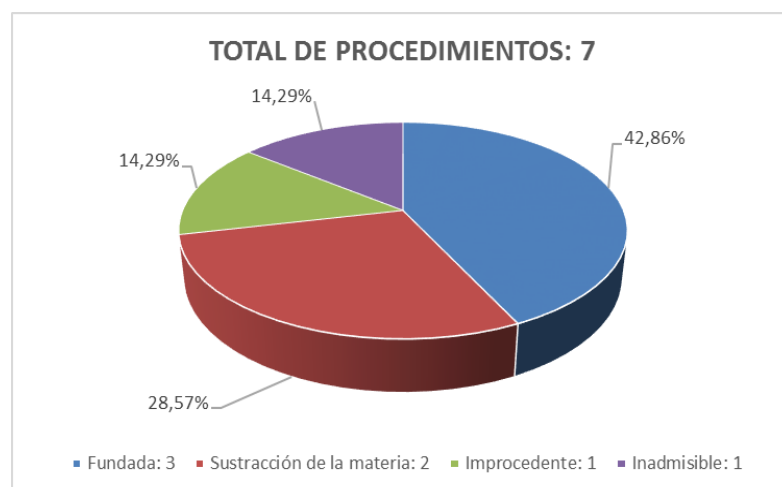
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los siete procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En tres procedimientos (42,86%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos.
- En dos procedimientos (28,57%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró sustracción de la materia.
- En un procedimiento (14,29%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (14,29%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró improcedente la denuncia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Procedimientos resueltos según tipo de conclusión durante el año 2017**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Cajamarca

De los tres procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, la principal barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad identificada, corresponde a la materia de barreras diversas.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cajamarca durante el año 2017, según tipo de materia⁷⁷.

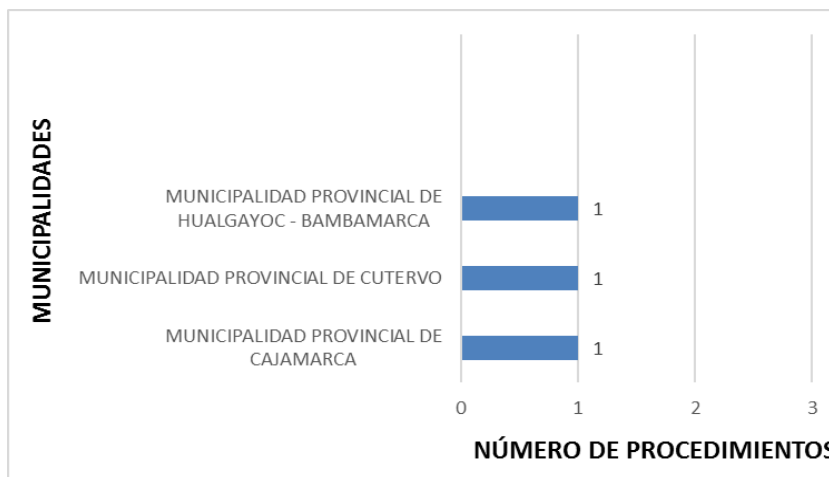
▪ **Barreras diversas:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2016	0075-2017/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
2	000003-2016	0087-2017/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
3	000005-2016	0088-2017/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2017.

⁷⁷ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2017.

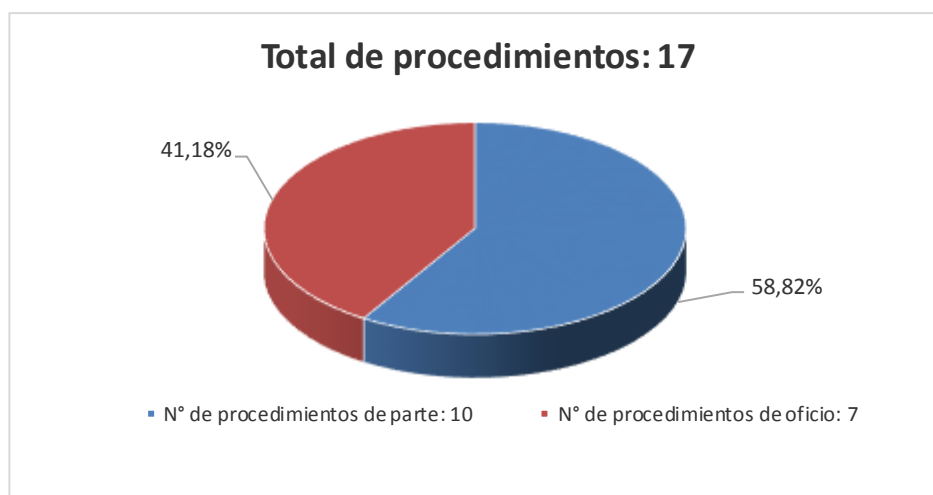
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Puno resolvió 17 procedimientos, de los cuales la totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 17 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno, referidos a actuaciones municipales, 10 (58,82%) fueron iniciados de parte y siete (41,18%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio
durante el año 2017



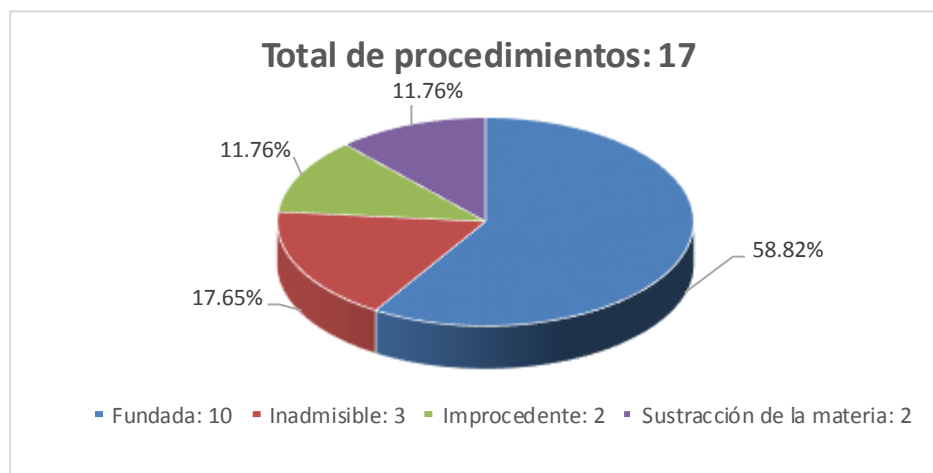
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los 17 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En diez procedimientos (58,82%) la Comisión de la ORI Puno declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁷⁸.
- En tres procedimientos (17,65%) la Comisión de la ORI Puno declaró inadmisibles las denuncias.
- En dos procedimientos (11,76%) la Comisión de la ORI Puno declaró la improcedencia de la denuncia.
- En dos procedimientos (11,76%) la Comisión de la ORI Puno declaró la sustracción de la materia.

⁷⁸ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

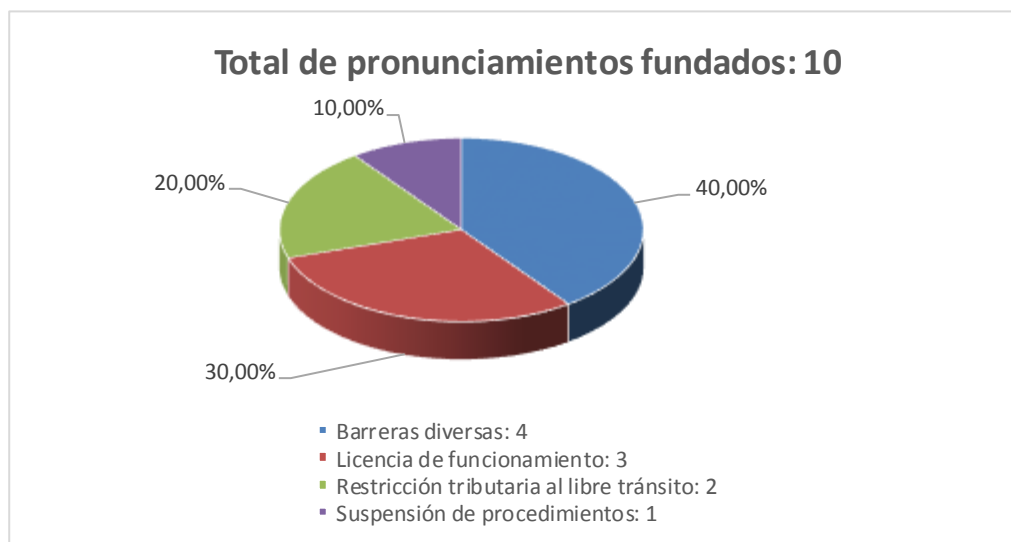


2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Puno.

En los 10 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Puno declaró fundadas las denuncias, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (40,00%) corresponden a barreras diversas.
- Tres procedimientos (30,00%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (20,00%) corresponden a restricción tributaria al libre tránsito.
- Un procedimiento (10,00%) corresponde a suspensión de procedimientos.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Puno durante el año 2017⁷⁹.

⁷⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

▪ **Barreras diversas:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2016	0004-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
2	000005-2016	0005-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
3	000008-2016	0009-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
4	000013-2017	0014-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

▪ **Licencia de funcionamiento:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2017	0001-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARCOLLA
2	000009-2017	0010-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA
3	000010-2017	0011-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

▪ **Restricción tributaria al libre tránsito:**

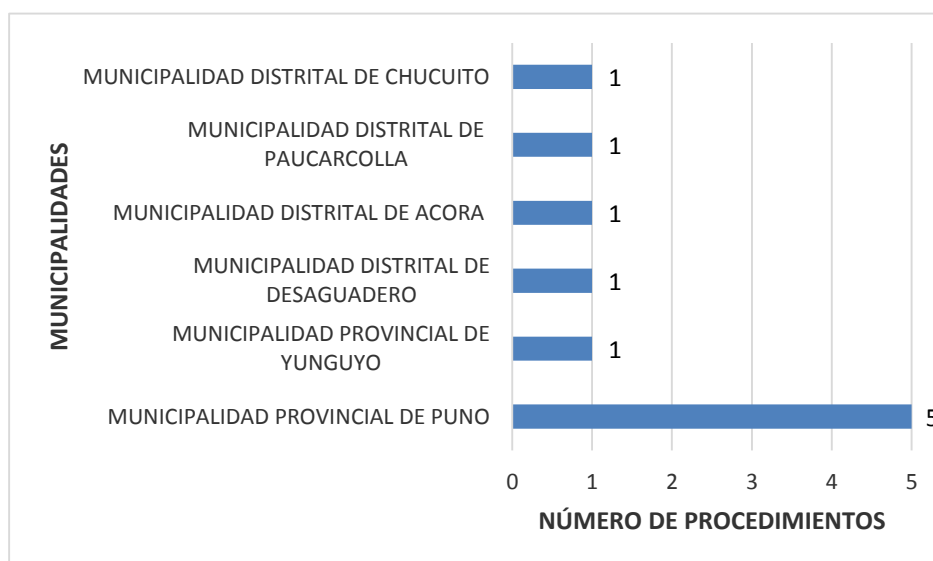
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2017	0002-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
2	000014-2017	0015-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

▪ **Suspensión de procedimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2017	0007-2017//INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2017:

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

XI. COMISIÓN DE ORI LORETO

COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2017.

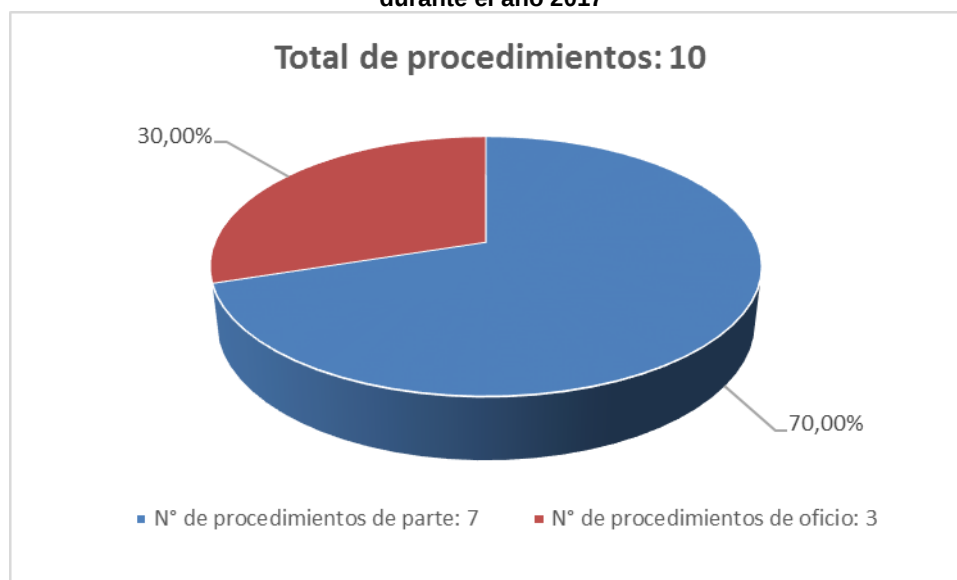
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Loreto resolvió diez procedimientos, de los cuales la totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los diez procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto respecto de actuaciones municipales, siete (70,00%) fueron iniciados de parte y tres (30,00%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto del Indecopi contra municipalidades durante el año 2017.

De los diez procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

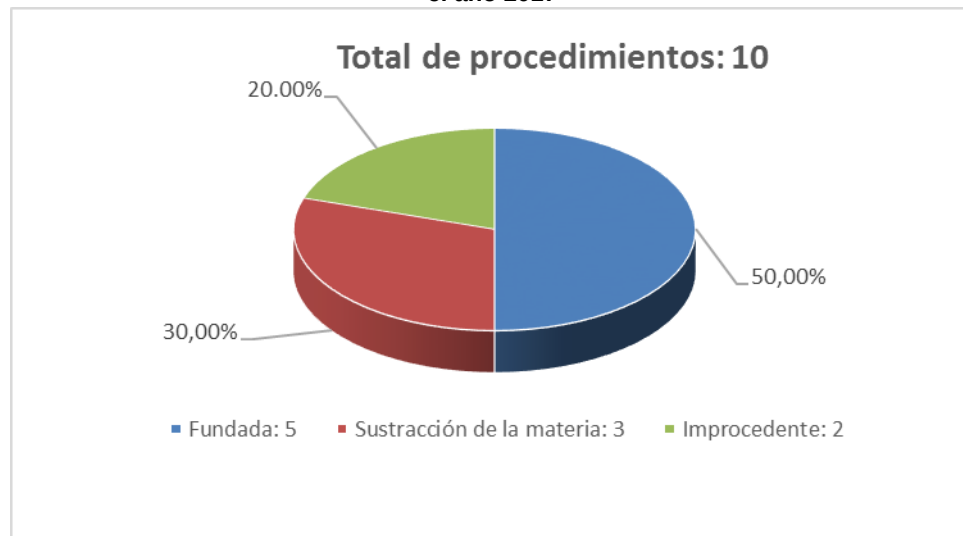
- En cinco procedimientos (50,00%), la Comisión de la ORI Loreto declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁸⁰.
- En tres procedimientos (30,00%), la Comisión de la ORI Loreto declaró la sustracción de la materia, toda vez que las municipalidades denunciadas eliminaron las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.

⁸⁰ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En dos procedimientos (20,00%) la Comisión de la ORI Loreto declaró improcedente la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2017



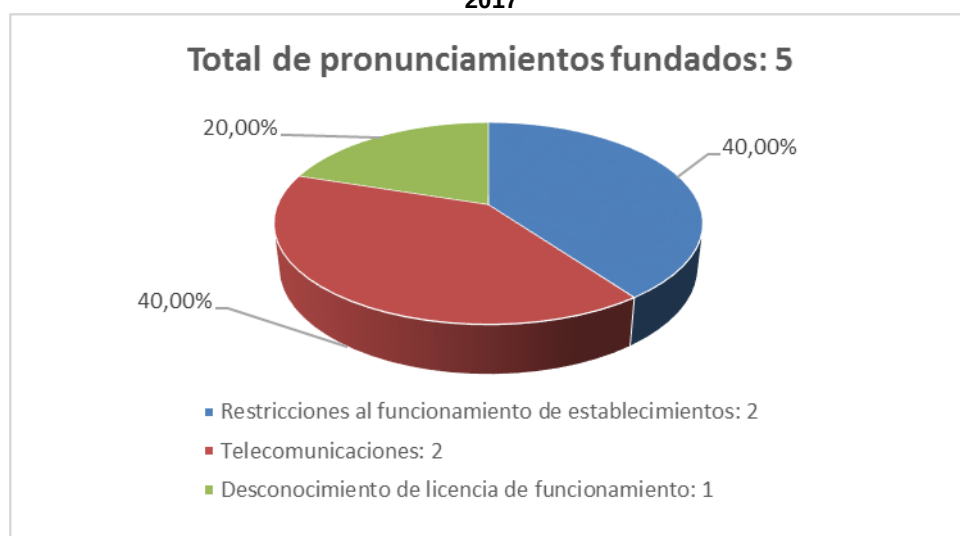
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades, durante el año 2017, por la ORI Loreto

En los cinco procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Loreto declaró fundadas las denuncias, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Dos procedimientos (40,00%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Dos procedimientos (40,00%) corresponden a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (20,00%) corresponde al desconocimiento de licencia de funcionamiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Loreto durante el año 2017, según tipo de materia⁸¹.

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2017	0266-2017/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
2	000004-2017	0290-2017/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

▪ Telecomunicaciones:

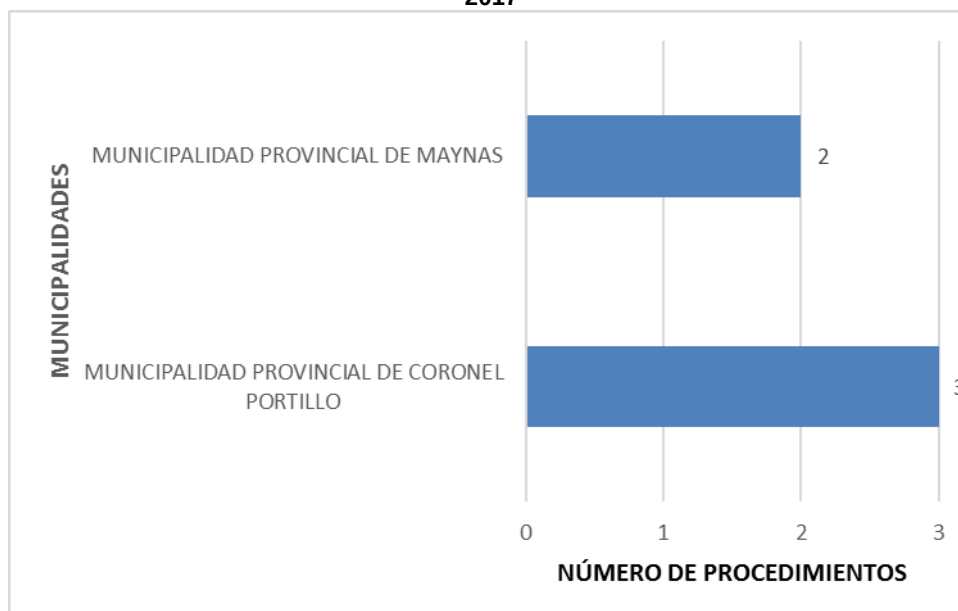
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2017	0272-2017/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
2	000005-2017	0301-2017/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

▪ Desconocimiento de licencia de funcionamiento:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000008-2016	0014-2017/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

⁸¹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

XII. COMISIÓN DE ORI TACNA

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2017.

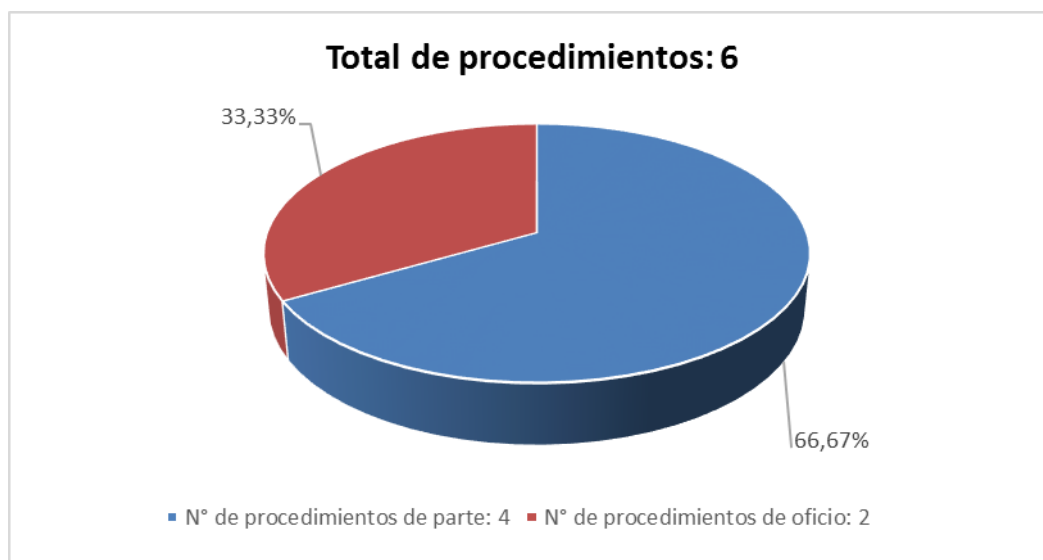
Durante el año 2017, la Comisión de la ORI Tacna resolvió siete procedimientos, de los cuales seis correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los seis procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna respecto de actuaciones municipales, cuatro (66,67%) han sido iniciados de parte, mientras que dos (33,33%) han sido iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2017



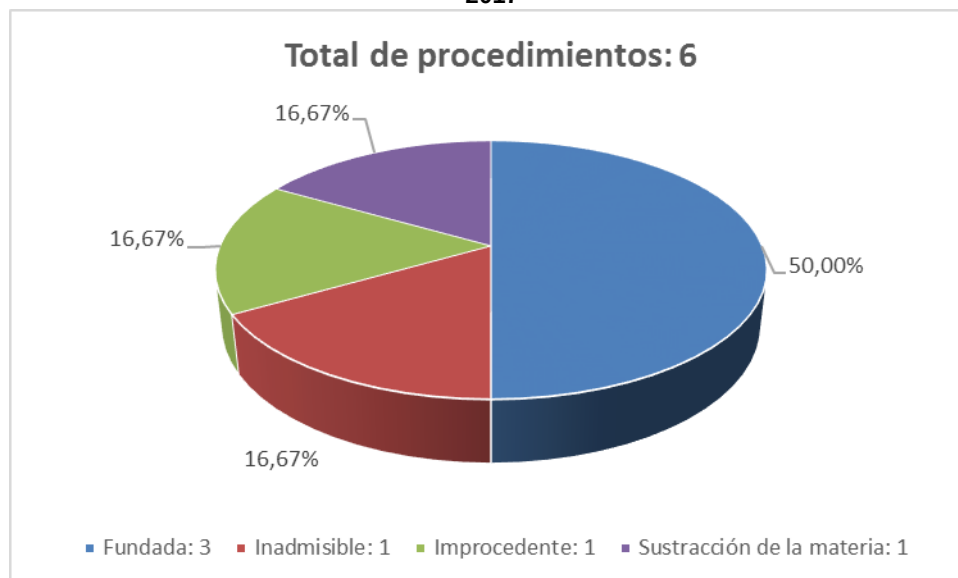
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2017.

De los seis procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En tres procedimientos (50,00%), la Comisión de la ORI Tacna declaró fundadas las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (16,67%) la Comisión de la ORI Tacna declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (16,67%) la Comisión de la ORI Tacna declaró improcedente la denuncia.
- En un procedimiento (16,67%) la Comisión de la ORI Tacna declaró la sustracción de la materia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2017**



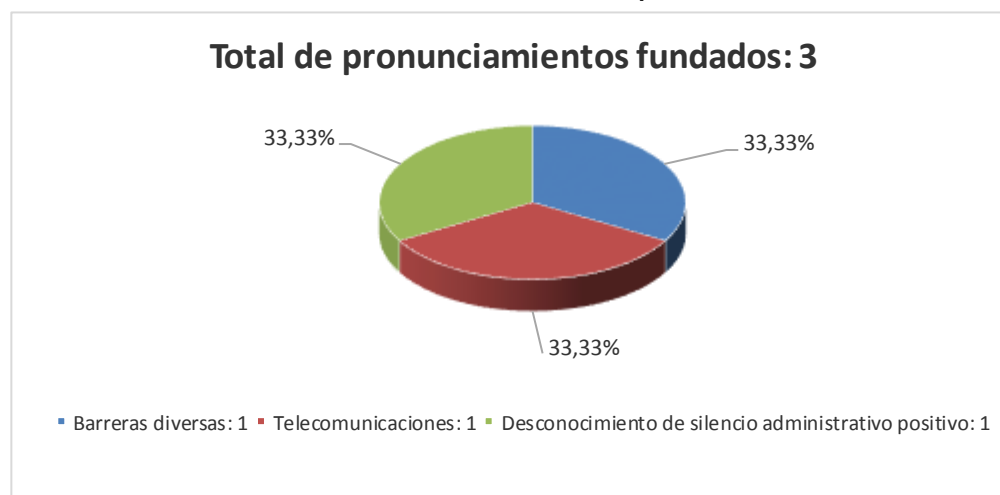
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI Tacna.

En los tres procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Tacna declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Un procedimiento (33,33%) corresponde a barreras diversas.
- Un procedimiento (33,33%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (33,33%) corresponde a telecomunicaciones.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2017**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Tacna, durante el año 2017⁸².

▪ **Barreras diversas:**

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2016	0014-2017/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

▪ **Desconocimiento del silencio administrativo positivo:**

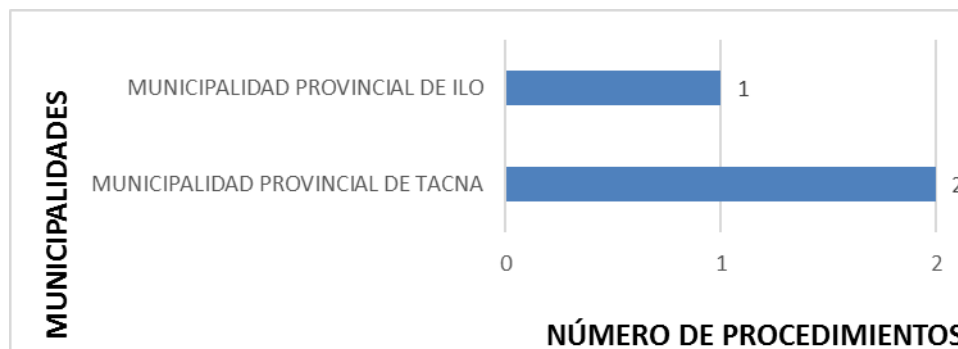
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2016	0068-2017/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

▪ **Telecomunicaciones:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	0120-2017/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2017.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión
2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

⁸² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

XIII. COMISIÓN DE ORI SAN MARTÍN

COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2017.

Durante el año 2017, la Comisión de la ORI San Martín resolvió cuatro procedimientos, cuya totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2017.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

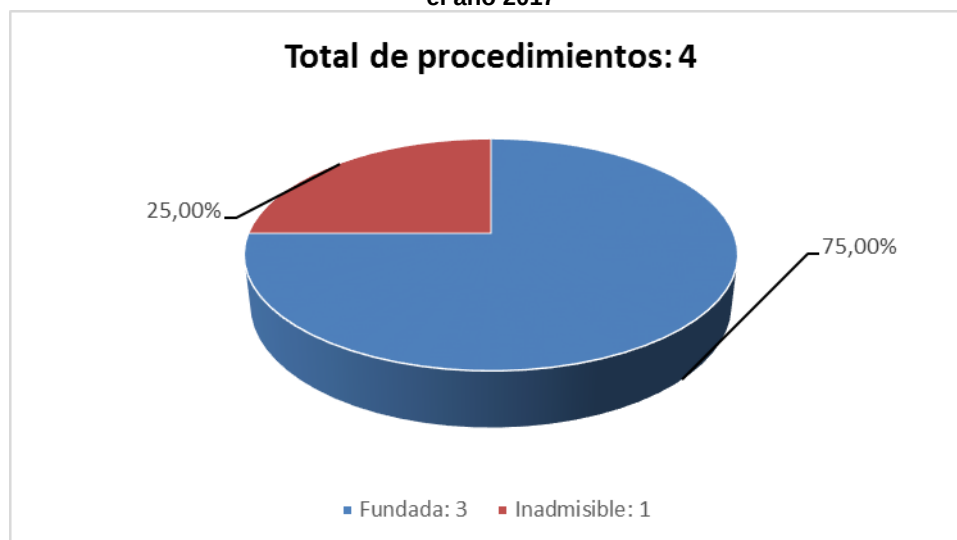
De los cuatro procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín, la totalidad fueron iniciados de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín del Indecopi contra municipalidades durante el año 2017.

De los cuatro procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2017, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En tres procedimientos (75,00%) la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (25,00%) la Comisión de la ORI San Martín declaró inadmisibles las denuncias.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de San Martín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

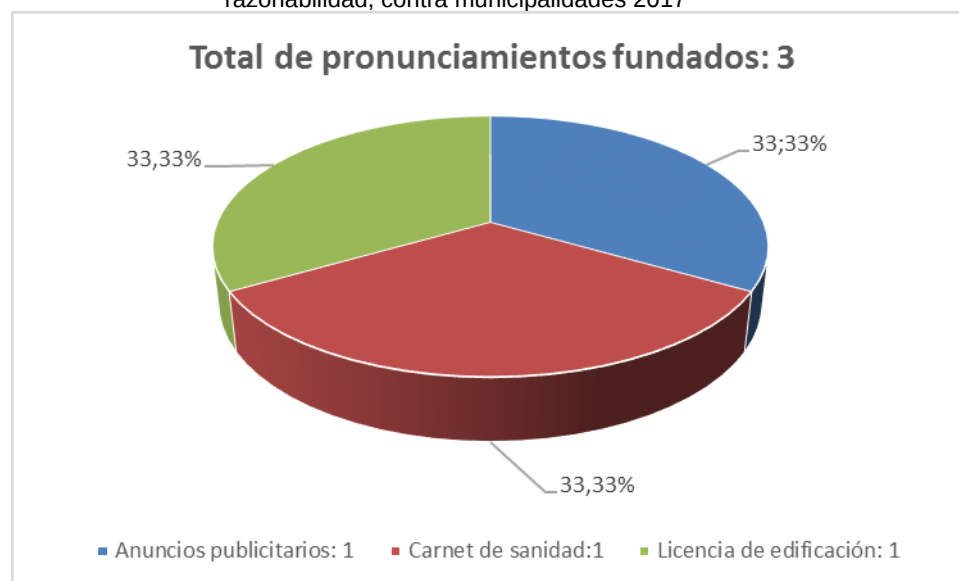
2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2017 por la ORI San Martín.

En los tres procedimientos referidos a la actuación municipal en el que los que la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Un procedimiento (33,33%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (33,33%) corresponde a carnet de sanidad.
- Un procedimiento (33,33%) corresponde a licencia de edificación.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín

Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2017



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI San Martín durante el año 2017⁸³.

▪ Anuncios publicitarios:

Nº	Nº de Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2016	0067-2017/CEB-INDECOPI-SAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

▪ Carnet de sanidad:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2017	0146-2017/CEB-INDECOPI-SAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

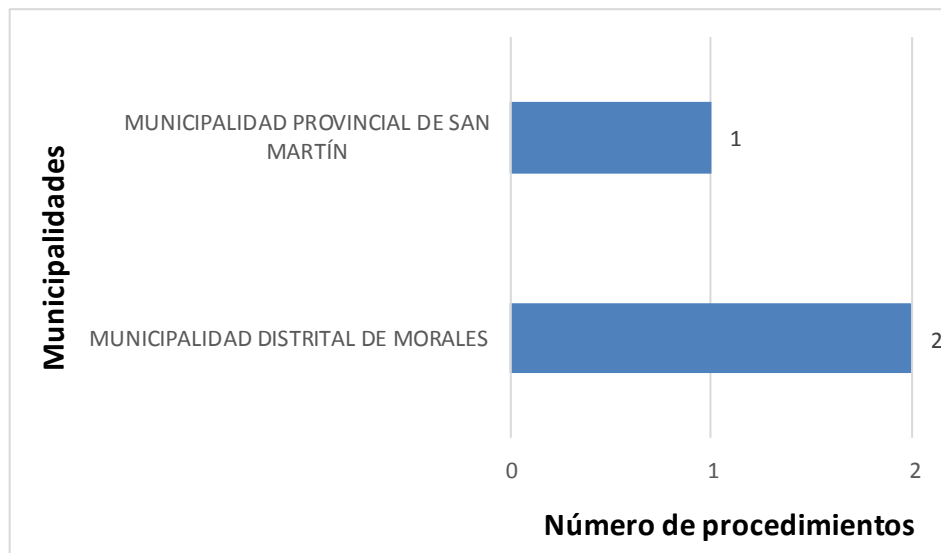
▪ Licencia de edificación:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000003-2017	0168-2017/CEB-INDECOPI-SAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

⁸³ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2017.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión
2017**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las medidas identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de San Martín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

**XIV. VERIFICACIÓN DE LA
PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE
LAS MUNICIPALIDADES
PROVINCIALES DEL PAÍS, EN EL
PSCE**

XIV. VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS, EN EL PSCE

El TUPA es un documento que contiene los procedimientos, requisitos y tasas que pueden ser exigidos por una entidad de la administración pública para la realización de un trámite. Constituye una herramienta para los ciudadanos, pues les permite conocer, de antemano, los requisitos que pueden ser exigidos, la autoridad ante la cual tienen que realizar el trámite y el costo del procedimiento.

El TUO de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091⁸⁴, establecen las formalidades para aprobar y publicar un TUPA.

En el caso de municipalidades se han establecido las siguientes formalidades:

- El TUPA debe ser aprobado mediante ordenanza⁸⁵.
- La norma que aprueba el TUPA debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” o en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia⁸⁶.
- El TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional⁸⁷.

En atención a ello, se ha identificado las municipalidades provinciales del país que han publicado sus TUPA en el PSCE y en su portal web institucional (en adelante, PI) al 31 de diciembre de 2017 y aquellas que no lo han hecho, conforme se detalla a continuación:

Publicación de los TUPA de las municipalidades provinciales del país en el PSCE y en el PI

N°	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
1	Chachapoyas	Amazonas	SÍ	SÍ
2	Bagua		NO	NO
3	Bongará		NO	NO
4	Condorcanqui		NO	NO
5	Luya		NO	NO
6	Rodriguez de Mendoza		NO	NO
7	Utcubamba		SÍ	NO
8	Huaraz	Ancash	SÍ	SÍ
9	Aija		NO	NO
10	Antonio Raymondi		NO	NO
11	Asunción		SI	NO
12	Bolognesi		SI	SI
13	Carhuaz		SÍ	SI
14	Carlos Carlos Fitzcarrald		SI	NO
15	Casma		SÍ	SI
16	Corongo		NO	NO
17	Huari		SÍ	NO
18	Huarmey		NO	SÍ
19	Huaylas		SÍ	SÍ

⁸⁴ Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.

⁸⁵ Artículo 43° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

⁸⁶ Artículo 3° de la Ley N° 29091 y artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

⁸⁷ Artículo 43° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
20	Mariscal Luzuriaga		NO	NO
21	Ocros		SI	NO
22	Pallasca		NO	NO
23	Pomabamba		NO	NO
24	Recuay		SÍ	NO
25	Santa		SÍ	SI
26	Sihuas		NO	NO
27	Yungay		SÍ	SI
28	Abancay	Apurímac	NO	NO
29	Andahuaylas		SÍ	NO
30	Antabamba		NO	NO
31	Aymaraes		SÍ	NO
32	Cotabambas		NO	SI
33	Chincheros		NO	NO
34	Graú		NO	NO
35	Arequipa	Arequipa	no	SÍ
36	Camaná		SÍ	NO
37	Caraveli		NO	SI
38	Castilla		SÍ	SÍ
39	Caylloma		NO	NO
40	Condesuyos		NO	NO
41	Islay		NO	SI
42	La Unión		NO	NO
43	Huamanga	Ayacucho	SÍ	SÍ
44	Cangallo		SÍ	NO
45	Huanca Sancos		SÍ	NO
46	Huanta		NO	NO
47	La Mar		SÍ	NO
48	Lucanas		SÍ	NO
49	Parinacochas		NO	NO
50	Paucar del Sara Sara		SI	NO
51	Sucre		SÍ	NO
52	Víctor Fajardo		NO	NO
53	Vilcas Huamán		NO	NO
54	Cajamarca	Cajamarca	SÍ	SÍ
55	Cajabamba		SÍ	NO
56	Celendin		NO	NO
57	Chota		SÍ	NO
58	Contumaza		NO	NO
59	Cutervo		SÍ	SÍ
60	Hualgayoc		SÍ	NO
61	Jaen		NO	SÍ
62	San Ignacio		NO	NO
63	San Marcos		SÍ	SÍ
64	San Miguel		SÍ	SÍ
65	San Pablo		NO	NO
66	Santa Cruz		SÍ	NO
67	Callao	Callao	SÍ	SÍ
68	Cusco	Cusco	SÍ	SÍ

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
69	Acomayo		NO	NO
70	Anta		NO	NO
71	Calca		SÍ	NO
72	Canas		NO	NO
73	Canchis		SÍ	NO
74	Chumbivilcas		NO	NO
75	Espinar		SI	NO
76	La Convención		SÍ	SÍ
77	Paruro		NO	SÍ
78	Paucartambo		NO	SÍ
79	Quispicanchi		NO	SÍ
80	Urubamba		NO	NO
81	Huancavelica	Huancavelica	SÍ	SÍ
82	Acobamba		SÍ	SÍ
83	Angaraes		SÍ	SÍ
84	Castrovirreyna		SÍ	NO
85	Churcamp		SI	SÍ
86	Huaytara		NO	NO
87	Tayacaja		SÍ	SÍ
88	Huánuco	Huánuco	SÍ	SÍ
89	Ambo		SÍ	SÍ
90	Dos de Mayo		NO	SÍ
91	Huacaybamba		NO	SÍ
92	Huamalies		NO	SÍ
93	Leoncio Prado		SÍ	SÍ
94	Marañón		SÍ	SÍ
95	Pachitea		NO	SÍ
96	Puerto Inca		SÍ	SÍ
97	Lauricocha		SÍ	SÍ
98	Yarowilca		NO	SÍ
99	Ica	Ica	NO	SÍ
100	Chincha		SÍ	SÍ
101	Nazca		SÍ	SÍ
102	Palpa		SÍ	NO
103	Pisco		SÍ	NO
104	Huancayo	Junín	SI	SÍ
105	Concepción		SÍ	SI
106	Chanchamayo		SÍ	SÍ
107	Jauja		SÍ	SÍ
108	Junín		NO	SÍ
109	Satipo		SÍ	SÍ
110	Tarma		SÍ	SÍ
111	Yauli		SÍ	SÍ
112	Chupaca		SÍ	SÍ
113	Trujillo	La Libertad	SÍ	SÍ
114	Ascope		NO	SÍ
115	Bolívar		NO	NO
116	Chepén		NO	NO
117	Julcán		NO	NO
118	Otuzco		SÍ	SÍ

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
119	Pacasmayo		SÍ	SÍ
120	Pataz		NO	SÍ
121	Sanchez Carrión		NO	NO
122	Santiago de Chuco		SÍ	SÍ
123	Gran Chimú		SÍ	NO
124	Virú		SÍ	SÍ
125	Chiclayo	Lambayeque	SÍ	SÍ
126	Ferreñafe		SÍ	SÍ
127	Lambayeque		SÍ	SÍ
128	Metropolitana de Lima	Lima	SÍ	SÍ
129	Barranca		SÍ	SÍ
130	Cajatambo		SÍ	NO
131	Canta		SÍ	NO
132	Cañete		SÍ	SÍ
133	Huaral		SÍ	SÍ
134	Huarocharí		SÍ	NO
135	Huaura		SÍ	SÍ
136	Oyon		SÍ	SÍ
137	Yauyos		SÍ	NO
138	Maynas	Loreto	SÍ	SÍ
139	Alto Amazonas		NO	SÍ
140	Loreto		SÍ	SÍ
141	Mariscal Ramón Castilla		NO	NO
142	Requena		SÍ	SÍ
143	Ucayali		SÍ	NO
144	Datem del Marañón		NO	NO
145	Tambopata	Madre de Dios	NO	NO
146	Manu		NO	NO
147	Tahuamanu		NO	NO
148	Mariscal Nieto	Moquegua	SÍ	SÍ
149	General Sanchez Cerro		NO	SÍ
150	Ilo		SÍ	NO
151	Pasco	Pasco	SÍ	SÍ
152	Daniel Alcides Carrión		SÍ	SÍ
153	Oxapampa		SÍ	SÍ
154	Piura	Piura	SÍ	SÍ
155	Ayabaca		SÍ	NO
156	Huancabamba		SÍ	NO
157	Morropón		SÍ	SÍ
158	Paíta		NO	SÍ
159	Sullana		SÍ	SÍ
160	Talara		SÍ	SÍ
161	Sechura		SÍ	SÍ
162	Puno	Puno	SÍ	NO
163	Azángaro		SÍ	NO
164	Carabaya		NO	NO
165	Chucuito		NO	SÍ
166	El Collao		SÍ	NO
167	Huancané		NO	NO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
168	Lampa		SÍ	NO
169	Melgar		SI	NO
170	Moho		SÍ	NO
171	San Antonio de Putina		NO	NO
172	San Román		SÍ	NO
173	Sandia		SÍ	NO
174	Yunguyo		SÍ	NO
175	Moyobamba	San Martín	SÍ	NO
176	Bellavista		SÍ	NO
177	El Dorado		SÍ	SÍ
178	Huallaga		SÍ	NO
179	Lamas		NO	NO
180	Mariscal Cáceres		SÍ	SÍ
181	Picota		SÍ	SÍ
182	Rioja		SÍ	NO
183	San Martín		SÍ	SÍ
184	Tocache		SÍ	NO
185	Tacna	Tacna	SÍ	SÍ
186	Candarave		NO	NO
187	Jorge Basadre		SI	NO
188	Tarata		NO	NO
189	Tumbes	Tumbes	SÍ	SÍ
190	Contralmirante Villar		SÍ	SÍ
191	Zarumilla		NO	NO
192	Coronel Portillo	Ucayali	SÍ	SÍ
193	Atalaya		NO	NO
194	Padre Abad		SÍ	SÍ
195	Purus		NO	SÍ